



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 06/2024 DEL PLENO CELEBRADA EN EL SALÓN DE LA CASA CONSISTORIAL EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Representantes Asistentes**

**Alcaldesa-Presidenta**

Doña Ana Rosa Mena de Dios

**Partido Socialista Obrero Español**

Don Julián Rodríguez Pérez  
Doña Eladia María López Lutzardo  
Don Bernardo González López  
Doña Érika Hernández Acosta  
Don Adrián Rodríguez González

**Coalición Canaria**

Don Juan Norberto Padilla Melián  
Don Javier Galván Rodríguez  
Doña Candelaria C. García Herrera  
Doña Elena Perdomo Alonso  
Doña Ariadna Hernández Gutiérrez

**Grupo Mixto**

Doña Bárbara María González Gil (PP)  
Doña Begoña Cedrés Rodríguez (PP)  
Doña Ivana María Fernández Perdomo (+I+D Tegueste)  
D. Francisco Ramón Santamaría Morales (USP)  
Don Antonio López González (AHORA TEGUESTE-NC)

**No asisten:**

Doña Maura Martel Cruz

**Secretario General en acumulación de funciones.**

D. Celso Lima Ávila

**Interventor.**

D. Néstor Noval González

En la Villa de Tegueste, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día 24 de septiembre del año 2024 se reúne el Pleno, de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 10 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y estando presente el Sr. Secretario General en acumulación de funciones de la Corporación, que da fe del acto, da comienzo la sesión siendo las 17 horas, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría <a href="#">Ver firma</a> ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

## PARTE DECISORIA

### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE JULIO DEL 2024. (EXPT. 2024-002473)

La Presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 2024 que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión. Al no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

## EXPEDIENTES DICTAMINADOS

### 2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: APROBACIÓN INICIAL (EXP. 2024-002745)

#### ANTECEDENTES

1º.- Consta Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (BOP nº 186 31 de diciembre de 2004), cuyas modificaciones sucesivas han sido publicadas en lo siguientes boletines:

- BOP S/C de Tenerife nº 138 21 de octubre de 2013.
- BOP S/C de Tenerife nº 156 14 de Diciembre de 2015.
- BOP S/C de Tenerife nº 19 de 12 de febrero 2018.

2º.- Consta Providencia del Concejal delegado de Hacienda.

3º.- Consta Informe-Propuesta de la Sra. Tesorera en régimen de acumulación de fecha 27 de agosto de 2024.

4º.- Consta informe de conformidad del Vicesecretario en relación al informe jurídico de la Tesorería Municipal, de fecha 29 de agosto de 2024.

5º.- Consta informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 30 de agosto de 2024.

6º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 17 de septiembre de 2024

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

**Primero.-** En materia de beneficios fiscales rige el principio de reserva de ley que viene establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

De manera que, la modificación propuesta, relativa a la nueva configuración de una de una de las bonificaciones potestativas reguladas en el artículo 5.4 de la actual Ordenanza Fiscal

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 2/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles encuentra su amparo legal en el artículo 74.5 del TRLRHL, que dispone que;

*5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal*

**Segunda.-** En virtud de la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme prevé el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. “*los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley (arts. 60 a 77) en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales*”, y en caso de variación de aquellos elementos, tramitar la modificación de las ordenanzas fiscales aprobadas por el mismo procedimiento que para su aprobación.

Las ordenanzas fiscales encuentran su regulación en el artículo 16 y 17 del TRLRHL, el primero de ellos se refiere a su contenido y el segundo al procedimiento a seguir, del que se desprenden los siguientes trámites:

- Ha de procederse a la adopción por parte del Pleno de la Corporación de un acuerdo provisional, en este caso de modificación de una ordenanza fiscal.
- Dicho acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El concepto de interesados para estos casos viene definido en el artículo 18 del TRLRHL.
- Además, para han de publicarse anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en los diarios de mayor difusión en la provincia. Este último ha de ser cumplido considerando que Tegueste tiene una población superior a 10.000 habitantes de acuerdo con las cifras oficiales de población a efectos 1 de enero (11.344 habitantes).
- Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 3/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Como particularidad hay que destacar que la reciente STS 108/2023, de 31 de enero de 2023 viene a concluir que la consulta previa del art. 133.1 LPACAP no resultaba exigible en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales.

Por lo que respecta a su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 17.4 del TRLRHL: a) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley. b) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas, o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor. c) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas, o, en su defecto, hasta su derogación expresa. La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2025

**Tercera.-** La presente modificación va a suponer el incremento de la Bonificación por la instalación en viviendas de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico proveniente del sol para autoconsumo, pasando del 30 % actual a un 50 %, así como la extensión de dicho beneficio a los inmuebles de usos agrario o industrial condicionado a que dicha instalación no sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Asimismo, se incorpora un límite cuantitativo al beneficio fiscal de forma que: “ *no podrá exceder la cuantía total de la misma en ese periodo el 50% del coste de la instalación, de tal forma que si éste se superase el importe total de la bonificación se ajustará al 50% del citado coste repartido en los 4 años a los que se tiene derecho la cantidad bonificada.*”

Es importante tener en cuenta que el beneficio fiscal en cuestión entró en vigor el día uno de enero del año 2014.

Si bien la modificación de la cuantía de la bonificación pretendida, al tratarse de un impuesto, no requiere que se elabore un estudio económico como sucede en el caso de las tasas y los precios públicos, como es una medida que puede tener repercusión en el estado de ingresos del Presupuesto de 2026 y sucesivos, en tanto el beneficio fiscal esté vigente; se considera adecuado realizar una aproximación al efecto económico que puede llevar consigo la modificación a materializar.

En este sentido el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresa que: “*Cuando la iniciativa normativa afecte a los ingresos o los gastos públicos presentes o futuros, se deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.

**Tercero:** Al objeto de determinar el efecto económico de la modificación se ha partido de la siguiente información aportada por el Área de Rentas:

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<b>Importe bonificación (€)</b>	3.086,18	2.856,42	2.344,02	1.698,06	3.550,91	7.160,83	12.436,6
<b>Contribuyentes</b>	11	11	9	8	17	35	57
<b>Importes del Padrón IBI</b>	1.958.538,9	1.998.152,9	2.000.396,9	2.006.620,3	2.001.482,5	1.989.588,4	1.991.667,6

<b>Firmado por:</b> GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 4/90 -	



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/

Urbano (€)							
<b>Contribuyentes total IBI Urbano</b>	6440	6558	6588	6605	6666	6703	6740
<b>Importe del Padrón IBI Rústico(€)</b>	17.216,06	16.830,63	16.899,45	17.031,52	17.031,52	16.627,92	16.622,67
<b>Contribuyentes total IBI Rústico</b>	235	236	240	241	238	237	236
<b>TOTAL PADRON (€)</b>	1.975.755,0	2.014.983,5	2.017.296,4	2.023.651,8	2.018.514,0	2.006.216,3	2.008.290,3
<b>TOTAL CONTRIBUYENTES</b>	6675	6794	6828	6846	6904	6940	6976

En primer lugar, es preciso poner de manifiesto que el incremento operado en los años de 2021 a 2024, trae causa del programa de subvenciones de la Comunidad Europea para este tipo de instalaciones que ha finalizado en el presente año con la consiguiente disminución en el año 2025 y siguientes.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que la vigencia del beneficio fiscal es de cuatro años con lo que en el año 2025 causarían baja las incorporadas al padrón hasta el año 2020 y así sucesivamente.

2024	IBI URBANO			IBI RUSTICO		TOTALES
	Cuota íntegra	Beneficio Fiscal energía solar	Deuda tributaria	Cuota íntegra	Deuda tributaria	
Total cuotas tributaria	2.004.104,34	12.436,65	1.991.667,69	3.327.624,0	16.662,27	2.008.329,9
Total de contribuyentes	6.740	57		236		
Total cuotas tributarias residencial	1.666.619,77	12.436,65	1.654.183,12			
Total contribuyentes residencial	4.680	57				
Total cuotas tributarias agrícolas y ganaderas				3.327.624,	16.662,27	16.622,67
Total contribuyentes agrícola y ganadero				236		

Teniendo en cuenta que la bonificación tendrá efectos en el ejercicio fiscal posterior a aquel en que se solicite, la modificación que ahora se propone, tendrá efectos en el Padrón Fiscal del año 2026 y en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento para ese mismo año.

Ante la finalización del programa de subvenciones, a que se ha hecho referencia, para el año 2026 se podría estimar una incorporación vegetativa de 49 contribuyentes que es resultado de restar a los 57 del padrón del año 2024, los 8 procedentes del padrón de 2021. Más las nuevas incorporaciones que venían teniendo lugar antes del programa de

Acta Plenaria n.º. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 5/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 5/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

subvenciones, es decir el padrón del año 2020 (9), resultando un total de **58** contribuyentes con bonificación.

Si tenemos en cuenta que el importe medio/año de la bonificación asciende a la cuantía de 218.19 € multiplicada por los 49 contribuyentes procedentes del año 2024, la bonificación sería de 10.691,16 €.

Si a la cuota media le aplicamos el incremento de la bonificación del 30% al 50 %, resulta una bonificación media/año de 363,45 € que, multiplicada por las 9 nuevas incorporaciones a aprobar en el año 2025, resulta el importe de 3.272,80 €.

Si se suman ambas magnitudes la bonificación total para el año 2026 ascendería a la cuantía de 13.963.96 €, lo que representa un 0.70 % del padrón del año 2024. Es importante significar que el incremento en la bonificación total , en términos absolutos, es de 1.527,31 € mientras que el incremento del Padrón del año 2024 respecto a 2023 es de 2.079,24 €; es decir que con el incremento del padrón se compensa, con creces, la repercusión del incremento en el porcentaje del beneficio fiscal.

En lo que respecta a la incidencia por la incorporación de los inmuebles de uso industrial o agrario, si se tiene en cuenta tanto el importe del padrón como el número de contribuyentes, se puede concluir que no es significativa y que, igualmente, queda compensado por el incremento del Padrón de IBI Urbano. Por ello, en base al principio de importancia relativa no se procede a la cuantificación.

En base a lo que precede, teniendo en cuenta la evolución del padrón y del número de contribuyentes, considerando además que en el año 2018 entró en vigor la reducción del tipo impositivo del Impuesto del 0.59 % al 0,50 %, así como la eficacia recaudatoria para los impuestos directos de un 93 %, según la Auditoria de Gestión correspondiente al año 2022, es posible concluir en que el aumento del porcentaje del beneficio fiscal y la ampliación a los inmuebles de uso industrial o agrícola no pone en riesgo la Hacienda Municipal.

No obstante, en la fase de elaboración del Presupuesto para cada año y en la de ejecución se debe llevar a cabo el análisis de la repercusión real en el Presupuesto de Ingresos al objeto de determinar la necesidad de adoptar medidas correctoras en relación con los gastos.

**Cuarta.-** El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del TRLRHL y 22 d) de la LBRL.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 16**

- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC.
- 2 de las Sras. Concejales del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejale de USP
- 1 del Sr. Concejale de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 6/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo artículo 5.4 pasa a tener la siguiente redacción:

*“4. Tendrán derecho a una bonificación potestativa del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. Es requisito necesario que dichos sistemas se hayan instalados voluntariamente y no con carácter obligatorio a tenor de lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobada por Real decreto 314/2006, de 17 de marzo. La bonificación se concederá a instancia de los interesados surtiendo efectos, en su caso, sobre las viviendas y demás bienes correspondientes y a partir del periodo impositivo siguiente a aquél en el que se solicite. En todo caso, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.*
- *Que dichas instalaciones constituyan la fuente principal de suministro de energía de la vivienda.*

*La aplicación de esta bonificación tendrá un límite temporal de 4 años desde la instalación de los sistemas que da derecho a su percepción, no pudiendo exceder la cuantía total de la misma en ese periodo el 50% del coste de la instalación, de tal forma que si éste se superase el importe total de la bonificación se ajustará al 50% del citado coste repartido en los 4 años a los que se tiene derecho la cantidad bonificada.*

*La solicitud de concesión de esta bonificación podrá realizarse de forma colectiva para una pluralidad de viviendas, si bien, la mera condición de Presidente o Administrador de una Comunidad de Propietarios no atribuye la representación de todos o parte de los comuneros, siendo necesario acreditar la representación de cada uno de ellos por cualquier medio válido en derecho.*

*Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán:*

- Presentar la solicitud debidamente cumplimentada, identificando el inmueble con la referencia catastral.*
- Aportar la licencia de obras del inmueble o de la instalación de los sistemas o, en su caso, indicación del número de expediente.*
- En los casos de aprovechamiento térmico de la energía solar (colectores solares para agua caliente sanitaria (ACS) o climatización): fotografía y copia del boletín de instalación, emitido por la empresa autorizada e inscrita en el registro de instaladores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y Climatización (s/RITE) o certificado de Técnico competente, debidamente visado.*

Acta Plenaria n.º. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 7/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 7/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

d) En los casos de aprovechamiento eléctrico de la energía solar (paneles fotovoltaicos): fotografía y copia del boletín de instalación eléctrica, emitido por empresa autorizada inscrita en el registro de instaladores de Baja Tensión (S/REBT) o certificado de Técnico competente, debidamente visado.

El disfrute de estas bonificaciones es compatible con cualquier otro beneficio fiscal potestativo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o el inmueble.”

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo que se adopte, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, publicando además el anuncio de exposición en un diario de mayor difusión en la provincia. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá a la publicación del texto íntegro de la modificación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, incorporando el texto consolidado de la ordenanza en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2025, debiéndose publicar su aprobación definitiva en el BOP de Santa Cruz de Tenerife con carácter previo a dicha fecha, puesto que la falta de publicación impide su vigencia.

## **RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO**

El Sr. Concejal de Hacienda, D Juan Norberto Padilla Melián, inició su intervención disculpado la no presencia de la Sra. Concejala Dña. Maura Martel Cruz.

Continuó señalando que este punto, es una propuesta que viene desde el ejercicio pasado cuando estaban en lo oposición y es el hecho de aumentar hasta el máximo posible la subvención, dentro del IBI, a la colocación por placas solares durante cuatro ejercicios. En este caso no se modifica el concepto ni la aplicabilidad sino la bonificación, que llega al máximo que permite la ley que es el 50%. Esta medida es un granito de arena para que la gente, en este mundo de la concienciación de la sostenibilidad, instar para que los vecinos y vecinas puedan utilizar y puedan tener esa pequeña bonificación por parte de esta administración.

El Sr. Concejal de USP, D. Francisco Ramón Santamaría Morales reconocimiento el trabajo en relación a la modificación de esta ordenanza y lo único que le llama la atención es que se siga bonificando los bienes de la iglesia católica y de otras confesiones no católicas legalmente reconocidas. Aun siendo consciente de la importancia del gran papel que desarrolla una acción social de la iglesia sobre son aquellos colectivos que están en situación de vulnerabilidad, de fragilidad social, nos resulta un anacronismo que todavía, la iglesia siga exenta de pagar el IBI. Si queremos avanzar hacia un estado laico, hacia un estado confesional, igual sería conveniente ya sé qué no es nuestro ámbito competencial, empezar a replantearnos si tiene sentido el concordato que se firmó en su momento en el año 79. Es una cuestión que le llama la atención a su grupo y qué queremos trasladar a este

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 8/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



pleno, digamos como elemento de reflexión para modificaciones futuras si así fuera el caso.

Otra cosa yo también nos gustaría señalar que quizás habría que valorar la posibilidad de grabar el IBI a aquellas viviendas vacías, que pueden estar en condiciones de ser habitada pero que por una cuestión de especulación o estar en mano fondos de inversión, fondos buitres, entidades financieras, pues no se someten a al uso por parte de aquellos vecinos y vecinas y que quieren alquilar y que no pueden, sería interesante plantearnos en un determinado momento gravar este tipo de viviendas para forzar, de alguna manera, al propietario/a para que estas viviendas se puedan poner en alquiler.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo señala que en relación a este punto también traemos datos, efectivamente fue coalición canaria quién en el año 2020, en noviembre, presentó un pleno una moción con la intención de que 2021 la bonificación del 50%, éramos unos el único ayuntamiento del área metropolitana que sigue con una bonificación del 30, entonces bueno ha habido, pues pasividad en la brega durante esto 4 años, ya sabemos que la agilidad y la premura pues no son calificativos que definen a este grupo de gobierno, pero bueno, nos congratulamos de que se bonifique este aplique ese descuento del 50%. Sí que hay algo, que no sé si cabe aquí, cabe aquí plantear que es que esa bonificación sea afectiva a partir de la fecha en la que se solicita porque muchas veces por desconocimiento o por qué lo trámites se demoran en el tiempo, y la gente lo solicita y bueno puede perder hasta 2 años de bonificación por no haberlo hecho desde el momento de la de la instalación, no se si cabe o habría que presentarlo en otra fase del procedimiento.

### **3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: APROBACIÓN INICIAL (EXP.2024-002862)**

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Consta propuesta del Concejal de Hacienda de fecha de 2 de septiembre de 2024 para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

2º.- Consta Informe-Propuesta de la Sra. Tesorera en régimen de acumulación de fecha 2 de septiembre de 2024.

3º.- Consta informe de conformidad del Secretario General en acumulación de funciones en relación al informe jurídico de la Tesorería Municipal, de fecha 2 de septiembre de 2024.

4º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 17 de septiembre de 2024

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 9/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 9/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas. En el presente caso estamos ante una adaptación al TRLRHL. El cambio previsto se configura para definir conforme al artículo 103 del TRLRHL el criterio de valoración de los presupuestos de ejecución material conforme a una base de datos a los efectos del cálculo de las liquidaciones provisionales de obra. Se incluye asimismo una mención a la existencia de comunicaciones previas y se redacta de forma resumida el momento de presentar la documentación necesaria para la liquidación definitiva.

La modificación recogida se ajusta a la normativa de Haciendas Locales conforme al artículo 103, por lo que se informa favorablemente.

**Segunda.-** Las ordenanzas fiscales encuentran su regulación en el artículo 16 y 17 del TRLRHL, el primero de ellos se refiere a su contenido y el segundo al procedimiento a seguir, del que se desprenden los siguientes trámites:

- Ha de procederse a la adopción por parte del Pleno de la Corporación de un acuerdo provisional, en este caso de modificación de una ordenanza fiscal.
- Dicho acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El concepto de interesados para estos casos viene definido en el artículo 18 del TRLRHL.
- Además, para han de publicarse anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en los diarios de mayor difusión en la provincia. Este último ha de ser cumplido considerando que Tegueste tiene una población superior a 10.000 habitantes de acuerdo con las cifras oficiales de población a efectos 1 de enero (11.344 habitantes).
- Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 10/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



Como particularidad hay que destacar que la reciente STS 108/2023, de 31 de enero de 2023 viene a concluir que la consulta previa del art. 133.1 LPACAP no resultaba exigible en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales.

Por lo que respecta a su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 17.4 del TRLRHL: a) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley. b) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas, o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor. c) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas, o, en su defecto, hasta su derogación expresa. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

**Tercera.-** El acuerdo de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 16**
  - 6 del Grupo Municipal Socialista.
  - 5 del Grupo Municipal de CC.
  - 2 de las Sras. Concejales del Partido Popular.
  - 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
  - 1 del Sr. Concejale de USP
  - 1 del Sr. Concejale de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificar la Ordenanza Fiscal reguladora ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en particular el artículo 5, cuyo texto resultante es el siguiente:

### **“ARTÍCULO 5. Normas de gestión**

*1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una autoliquidación o se practicará una liquidación provisional a cuenta*

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 11/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 11/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

*Para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las construcciones, instalaciones y obras a efectos de la liquidación provisional del impuesto contemplada en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se tomará como referencia la base de precios elaborados por la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción, CIEC, aplicando la base de datos del CIEC para cada unidad conforme al año en el que se ejecuta la obra.*

*2.- Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. En este sentido, los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento, al tiempo de la solicitud de licencia o comunicación previa de primera ocupación o instalación, declaración del coste real y efectivo de dichas obras, acompañada de los documentos exigidos en dicho procedimiento.*

*Si no se presenta la documentación requerida pasado dicho plazo, las liquidaciones provisionales tendrán la consideración de definitivas. No obstante, dentro del plazo de prescripción, la Administración podrá revisar y determinar la base imponible por el régimen de estimación indirecta previsto en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de imponer la sanción tributaria que pudiera corresponder, previa instrucción del pertinente expediente sancionador.*

*En ningún caso devengarán intereses las cantidades que hubieren de reembolsar al sujeto pasivo como consecuencia de autoliquidaciones o liquidaciones ingresadas por importe superior al que debió ingresarse.*

*3.- Los importes de las liquidaciones provisionales se actualizarán con las modificaciones de la licencia que se aprueben.”*

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo que se adopte, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, publicando además el anuncio de exposición en un diario de mayor difusión en la provincia. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá a la publicación del texto íntegro de la modificación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, incorporando el texto consolidado de la ordenanza en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

## **RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO**

No hay

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 12/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



#### 4. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024. (EXP.2024-002988)

##### ANTECEDENTES

1º.- En fecha 12 de diciembre de 2023, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024 (expte. 2023-003397). Realizado el trámite de exposición pública, al no haberse presentado reclamación alguna, devino definitivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 14 del 31 de enero de 2024.

En el referido expediente de aprobación del Presupuesto General obra documento denominado “15. Transferencias corrientes 2024.D”, en la que se indica, entre otras, la siguiente: 48000.1700. Administración general del medio ambiente. BIOFEST evento. 10.000,00€”

2º.- Por la Concejalía Delegada de Hacienda se ha detectado error material el referido acuerdo, consistente en la identificación errónea del beneficiario de la subvención nominativa, consignada en el Presupuesto de Gastos, Capítulo IV Transferencias corrientes, en la aplicación presupuestaria anteriormente referida.

3º.- Consta en el expediente Propuesta del referido Concejal, de fecha 03/09/2024 por la que se propone la corrección del error material detectado, manifestando es esta es totalmente necesario para la concesión de las subvenciones nominativas inicialmente previstas en el Presupuesto General de esta entidad local.

4º.- Consta en el expediente Informe de Control Financiero, emitido por la Intervención General en fecha 03/09/2024, en sentido favorable.

5º.- Consta Informe-Propuesta del Técnico de Administración General de fecha 4 de septiembre de 2024.

6º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 17 de septiembre de 2024

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** - La Legislación aplicable viene determinada, entre otros, por los siguientes artículos:

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 13/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 13/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en adelante RD 500/1990.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

**Segunda.-** La Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2 a) establece que "2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.", especificando en el mismo precepto lo que se entiende por subvención nominativa de la siguiente manera: "(...) aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

De esto deducimos que para considerar nominativa una subvención debe venir identificado correctamente el beneficiario y el importe de la misma en el Estado de Gastos del Presupuesto.

En este sentido, el acuerdo de aprobación del Presupuesto General Municipal de 12 de diciembre de 2023, por error involuntario no contempló los requisitos que se exigen en la normativa de subvenciones para considerar a una subvención como nominativa; por lo que desde la Concejalía de Hacienda se estima necesario corregir el citado Acuerdo en el sentido de incluir dicha información, esto es, concretamente los datos del beneficiario de la misma.

Esta corrección se hace necesaria para poder tramitar y conceder correctamente las subvenciones a cuya finalidad se destinaba la modificación de crédito aprobada.

Además, se informa, que la corrección efectuada no afecta al montante global de los créditos de la misma, simplemente se limita a identificar correctamente al beneficiario de la nominativa cuya actividad se pretende subvencionar.

**Tercera.** – De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos*”

*Las características del error material o de hecho se han señalado, entre otras, en la Sentencia del TS de 18 de junio de 2001, según la cual:*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 14/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



“...es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables,
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo”.

Como se ha expuesto en la CJ segunda y de como se indica en el antecedente 2º el error detectado consistente en la incorrecta identificación del beneficiario de la subvención constituye una simple equivocación elemental de nombre, siendo patente que la denominación de la aplicación presupuestaria como Biofest evento se refiere a la persona que realiza la actividad indicada, en este caso la entidad ECOTOURISTING IDEAS REGENERATIVAS SL (B44698157) que es quien ha venido realizando esta actividad objeto de subvención.

Esta omisión parcial resulta involuntaria y su corrección tiene carácter material, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo expuesta, no alterando o modificando el sentido o la cuantía de la subvención nominativa consignada ni afectando al presupuesto aprobado, de acuerdo con el Informe de la Intervención indicado en el antecedente 4º.

Por lo expuesto, procede su corrección para garantizar la correcta ejecución del Presupuesto aprobado.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 15/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

**Cuarta.** – Resulta competente para la corrección del error material el órgano competente para la aprobación del Presupuesto General, que conforme a lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del TRLRHL y 18 y 20 del RD 500/1990, es el Pleno de la Corporación.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 16**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC.
- 2 de las Sras. Concejales del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejale de USP
- 1 del Sr. Concejale de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

## ACUERDA

**PRIMERO.** - Corregir el acuerdo de Pleno de aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024, adoptado el 12 de diciembre de 2023, concretamente el Capítulo IV del Estado de Gastos, aplicación presupuestaria 1700 48000, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Denominación / concepto	IMPORTE
1700	48000	ECOTOURISTING IDEAS REGENERATIVAS SL (B44698157) BIOFEST /administración general de medio ambiente	10.000,00€

**SEGUNDO.** - Dar traslado del presente Acuerdo a Intervención a los efectos oportunos.

### RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sr. Concejale de Hacienda, D Juan Norberto Padilla Melián explicó que es un error materia, que espero que en el próximo presupuesto no suceda, pero en las transferencias corriente que este ayuntamiento conceda a institucion a organismo y demás pues, se ha quedado estos últimos años simplemente con el nombre de la entidad o colectivo y eso en determinado caso, como es éste, ha supuesto un problema a la hora de justificar la subvención en intervención y hacer la filtración correspondiente, se va a evitar pues simplemente uniendo no solo el concepto, sino el CIF de cada una de las instituciones.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 16/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



## 5. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 03/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL (EXP. 2024-3048)

### ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito existente resulta insuficiente, la Concejalía de Hacienda, incoó expediente mediante providencia, en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplemento de Créditos, con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

2º.- Con fecha 11 de septiembre de 2024, se emitió Memoria en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

3º.- Con fecha 12 de septiembre de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente.

4º.- Consta Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda de fecha 13 de septiembre del 2024.

6º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 17 de septiembre de 2024

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

Acta Plenaria n.º. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 17/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 17/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El Capítulo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.** A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 13**

- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC.
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejel de USP

- **Abstenciones: 3**

- 2 de las Sras. Concejalas del Partido Popular.
- 1 del Sr. Concejel de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 18/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



**Suplemento en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
Proyecto 24.2.0000084 – SUBV. IDAE PARA EL FOMENTO DE LA AUTOSUFICIENCIA DE LAS AAPP, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS (MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA CENTRO MEDIOAMBIENTAL PEDRO ALVAREZ)					
1721	61900	Otras inv. de repos. en infraest. bienes dest. uso gral. / Protec. contra contam. acust, lumin y atmosf.	227.265,82 €	197.293,75 €	424.559,57 €
1721	62300	Maquinaria, instalaciones tecnicas y utillaje / Protec. contra contam, acúst. lumín. y atmosf.	9.081,07 €	7.988,39 €	17.069,46 €

Proyecto 24.2.0000094 – MEJORA CAMINO EL PORTEZUELO Y LAS ESCUELAS (ANT. 22.2.0000066)					
4530	61001	Acondicionam. y mejora / Carreteras.	1.234.854,80 €	415.889,00 €	1.650.743,80 €
Proyecto 23.2.0000064 – REPAVIMENTACIÓN CALLE CAMINO HONDO					
4530	61001	Acondicionam. y mejora / Carreteras.		199.123,00 €	199.123,00 €
Proyecto 23.2.0000043 – PROYECTO DE INSTALACION ELECTRICA DE BAJA TENSION PARA EL CEMENTERIO					
1640	620901	Transición energética / Cementerio y serv. funerarios.	14.000,00€	76.694,00 €	90.694,00 €
Proyecto 24.2.0000096 – REFORMA CENTRO DE MENORES (CENTRO BESAY)					
2310	62202	Acondicionam. centro menores / Asistencia social primaria.	20.000,00 €	291.144,00 €	311.144,00 €

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 19/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 19/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

Proyecto 24.2.0000039 – ACCESIBILIDAD CENTRO CULTURAL PEDRO ÁLVAREZ					
3300	62202	Acondicionam. centros culturales / Administración gral. de cultura.	129.934,33 €	123.550,00 €	253.484,33 €
<i>Sin proyecto asociado</i>					
1300	21400	Repar. mant. conserv. elem. de transporte / Admin. gral. de la segurida	5.161,26 €	5.000,00 €	10.161,26 €
1510	21400	Repar. mant. conserv. elem. de trans. / Urban.: planeam., gest, ejec.y disciplina	10.590,58 €	5.000,00 €	15.590,58 €
1510	22199	Otros suministros / Urban.: planeam., gest, ejec.y disciplina urbanística	47.905,40 €	20.000,00 €	67.905,40 €
1610	22100	Energía eléctrica / Abastecimiento domiciliario de agua potable.	86.895,71 €	30.000,00 €	116.895,71 €
1700	22799	Otros trabajos realiz. por otras empresas y prof. / Administ. gral del medio ambi	17.379,06 €	10.000,00 €	27.379,06 €
3120	22100	Energía eléctrica / Centro de salud	6.467,08 €	2.000,00 €	8.467,08 €
3230	22300	Transportes / Func. centros doc. enseñanza preesc y primaria	2.293,10 €	1.000,00 €	3.293,10 €
3340	22100	Energía eléctrica / Promocion cultural	29.185,30 €	5.000,00 €	34.185,30 €
3370	22300	Transportes / Inst. de ocup. del tiempo libre	1.500,00 €	2.000,00 €	3.500,00 €
3380	20500	Arrendamiento de Mobiliario / Fiestas populares y festejos.	162.353,40 €	20.000,00 €	182.353,40 €
3380	22300	Transportes / Fiestas populares y festejos.	22.650,29 €	4.000,00 €	26.650,29 €
3380	22699	Otros gastos diversos. / Fiestas	211.186,21 €	20.000,00 €	231.186,21 €

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 20/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



		populares y festejos.			
3380	22799	Otros trabajos realiz. por otras empresas y prof. / Fiestas pop. y festejos.	208.207,50 €	40.000,00 €	248.207,50 €
3420	22706	Estudios y trabajos técnicos / Inst. deportivas.	76.926,46 €	2.000,00 €	78.926,46 €
		<b>TOTAL</b>	<b>2.523.837,37 €</b>	<b>1.477.682,14 €</b>	<b>4.001.519,51 €</b>

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

### Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación Econ.	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.477.682,14 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.477.682,14 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 21/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

## RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

El Sr. Concejal de Hacienda, D Juan Norberto Padilla Melián señaló que en este caso y antes de nada en el punto 5 y 6, que los voy a vincular sobre todo en la contestación, quiere decir que a la comisión informativa fue como asunto de urgencia, que pidió disculpas en ese momento porque saben que no es una cosa que me guste, pero a veces los tiempos de la administración, como bien comentaba la compañera concejal de I+D pues no son lo que uno desea, pero desde que estuvo el punto preparado se lo envió a los concejales y agradeciendo esa comprensión paso a aplicar.

Estas dos modificaciones de crédito la 3 de suplemento de crédito y de crédito extraordinario que sería el punto número 6, se traen una eh inversiones que se tiene el planteamiento realizar contra remanente de tesorería para el próximo ejercicio. La motivación primera, dejar de manifiesto, es que se ha conseguido una subvención de la envolvente del Centro medioambiental de Pedro Álvarez, que había periodos de alegaciones y al final pues se concedió, tiene que iniciarse con el acta de replanteo antes del 31 de diciembre del 2024 y tiene una aportación municipal que nosotros vamos a cubrir y no va a afectar, porque la parte que se puede ejecutar en este año pues se cubriría con la subvención, ésta esa es una de las premisas para llevar esta modificación. También se incluye diferentes asfaltados en El Portezuelo, en Pedro Álvarez, la instalación de baja tensión en el cementerio, la reformación del centro de menores y un par de actuaciones más dentro del plan de inversiones y estamos creando y fomentando la inversión en el municipio contra el remanente de tesorería unido al plan de inversiones del próximo 2025. Cuando se nos dice que no actuamos, pues esto es un ejemplo de que se está actuando, de que se está trabajando y se están viendo los frutos.

El Sr. Concejal de USP, D. Francisco Ramón Santamaría Morales dice que en principio ninguna objeción al planteamiento de estas modificaciones de créditos, lo que si les resulta extraño es que se recurra tanto a este suplemento de crédito, no sé si es habitual o normal, pero de alguna manera reflejan ciertos problemas subyacentes en la gestión financiera del ayuntamiento. No sé si eso será así, pero en principio los presupuestarios, de alguna manera con estas modificado está condicionado por este tipo de cuestiones, plantear y llevar a ver si el concejal nos las aclara.

La Sra. Concejala de +I+D Teguste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo en este punto, bueno primero tenemos una duda en relación al motivo por el que el suplemento de crédito para cubrir cubrirle la mejora del entorno térmico del centro medioambiental, suponía duplicar el crédito inicial previsto, es decir, hablamos de €197000 cuando el crédito inicial era 227000, pero entiendo que es que tenemos que asumir dentro de los requisitos de la subvención, un porcentaje y, supongo que irá por ahí, porque no tendríamos una previsión en la que se duplique de esa manera el coste de un proyecto que tendría que haber estado presupuestado a un coste determinado, no es normal que se duplique, pero bueno, entiendo que irá por ahí y ya nos lo aclaran.

También voy a unir un poco con el punto cuarto y quinto y un poco en relación a lo que comentaba D. Francisco, el compañero de Unidad Podemos y, es que realmente el ayuntamiento de Teguste en este ejercicio no tiene un presupuesto de €12300, ha tenido un presupuesto de €12300 más los 9000000 de remanente líquido de tesorería, que se han utilizado para sufragar las diferentes modificaciones suplemento crédito y créditos extraordinario, que se han aprobado lo largo del ejercicio. Es totalmente correcto, se usa

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 22/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



habitualmente. Se ha gastado con las modificaciones que se van a hacer hoy, de los €9496000 de remanente que teníamos al principio del ejercicio van a quedar 250000, entonces solamente lo planteó de cara al siguiente ejercicio cuando planifique dónde van a realizar el gasto, que tengan en cuenta que no van a contar con casi 10000000 extras que han usado este año para cubrir esas necesidades no previstas por no estar programadas, porque entiendo que el dinero se ha gastado en otras cosas, pues eso un dato para reflexionar.

El Sr. Concejal de Hacienda, D Juan Norberto Padilla Melián explicó que evidentemente son herramientas, como bien comenta los concejales de la oposición, para utilizarse. No son tantas D. Francisco, porque son 3 suplementos y 3 créditos, no son tantos, te puede ir a cualquier administración y verás el número que llegan a conseguir, intentamos ahorrar bastante a la hora de cuando se trae. Evidentemente los presupuestos son presupuestos, si no estuvieran programadas y ahora ustedes puedan ver la aprobación que se hizo en septiembre de 2023, todo lo que se ha desarrollado, todo lo que se ha podido ejecutar y posiblemente a día de hoy, llega a ser el 85 ó 90%, con lo cual no programar, es programar y realizar. Nosotros lo que ahí estamos haciendo es programando, evidentemente aprovechando el remanente de tesorería, que para eso está, todos estamos de acuerdo que una administración no está para ahorrar, está para ejecutar, para invertir y está para que se hagan ese tipo de acciones y, sobre todo planificar y ejecutar, en eso estamos. A veces no salen en los tiempos, pero se está trabajando en proyectos, se está trabajando en poder asistir y convocar y poder de alguna manera sacar recurso de otras instituciones y lo estamos consiguiendo e irá a más, eso lo asegura. Reitera que es una herramienta que está para eso que el remanente será menor, pero estará ahí y es parte de lo que se nos exigen, que uno se mueva que haya obras, que haya servicios y que las cosas vayan menorando, y reitera que en eso están.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo manifiesta su total acuerdo, es decir, aquí no estamos para ahorrar, usted puede ahorrar en su casa pero no en el ayuntamiento, el ayuntamiento tiene que gestionar. Con lo que no estamos de acuerdo es con que no sabemos qué porcentaje tienen gastado porque siguen sin cumplir la ley de transparencia y entonces, todos esos proyectos que ustedes presumen de estar ejecutando los desconocemos nosotros y, toda la vecindad de Tegueste, porque no hay nada publicado de 2021, si no me equivoco, así que les invito a que den publicidad de todo lo que están haciendo.

El Sr. Concejal de USP, D. Francisco Ramón Santamaría Morales, en colación a lo que está comentando la compañera, agradezco al Consejo la claridad y pedagogía en relación a la justificación de los suplementos de crédito, pero nos preocupa en la medida afecta a la transparencia de la gestión económica y financiera del ayuntamiento, es una cuestión que a nosotros nos preocupa y entendemos que debemos ser mucho más precisos y debemos ser mucho más rigurosos a la hora de elaborarlo los presupuestos al inicio de ese ejercicio económico.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 23/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

**6. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 03/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. APROBACIÓN INICIAL. (EXP 2024-003058)**

**ANTECEDENTES**

1º.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la Concejalía de Hacienda, incoó expediente mediante providencia, en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

2º.- Con fecha 11 de septiembre de 2024, se emitió Memoria en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

3º.- Con fecha 12 de septiembre de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente*.

4º.- Consta Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda de fecha 13 de septiembre del 2024.

5º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 17 de septiembre de 2024

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 24/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El Capítulo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.** A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 16**
  - 6 del Grupo Municipal Socialista.
  - 5 del Grupo Municipal de CC.
  - 2 de las Sras. Concejales del Partido Popular.
  - 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
  - 1 del Sr. Concejale de USP
  - 1 del Sr. Concejale de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

### Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
------------	-------------	--------------------	-----------------------	------------------

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 25/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

Progr.	Econ.				
Proyecto 24.2.0000095 – REPARACIÓN DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DEL MERCADILLO DE TEGUESTE Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS (ANT. 22.2.0000052)					
4312	62301	Maquinaria instalaciones y utillaje / Mercados, abastos y lonjas.	0,00€	35.821,00 €	35.821,00 €
Proyecto 24.2.0000097 – DEPURACIÓN NATURAL DE AGUAS RESIDUALES EN EL NÚCLEO DE LOS COLLAZOS (ANT. 22.2.0000050)					
1623	60900	Otras inversiones destinadas al uso general / Tratamiento de residuos	0,00€	76.608,00 €	76.608,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>0,00 €</b>	<b>112.429,00 €</b>	<b>112.429,00 €</b>

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación Econ.	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	112.429,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>112.429,00 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 26/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



El Sr. Concejal de Ahora Tegueste-NC, D. Antonio López González señala que se alegra de escuchar las palabras del señor portavoz de Coalición Canaria diciendo que el ahorro está para gastarlo, no era ese el discurso de la legislatura anterior y le invito a que vea las actas que están ahí.

En este punto, si es verdad que vamos a votar a favor, porque nos parece bien que se reparen las cámaras frigoríficas del mercadillo de Tegueste y se consiga por fin, intentar echar para adelante el proyecto de la depuración natural de las aguas residuales del núcleo de los Collazos en Pedro Álvarez.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo dice que en la misma línea que a dicho el Sr. Antonio, pues añadir que esto es un reflejo de la importancia de la labor de la oposición en cualquier ayuntamiento y, las compañeras el PP, han traído en diversos plenos la necesidad de la zona de los Collazos, Pedro Álvarez, de contar con un sistema de gestión de sus residuos y bueno, cree que la insistencia ha hecho que esto se agilice, aunque la predisposición siempre ha sido buena, pero durante años no se había hecho y se ha hecho después de varias insistencia.

El Sr. Concejal de Servicios D. Javier Galván Rodríguez, explicó que el proyecto se hizo en la legislatura anterior y que ellos no estaba, pero ni siquiera el proyecto tiene los permisos todavía, es decir, tampoco se ha podía haber hecho antes porque ni siquiera tiene todavía los permiso, lo que pasa es que estamos seguros que esos permisos que ahora se nos han denegado, con algunas pequeñas modificaciones, se pueden lograr y por eso lo estamos intentando, no se podría haber podido hacer antes. Todo lo que sea que al final ratifique a mí me da igual que te lo atribuyas o se lo atribuyas a otros, pero manifiesta que estamos trabajando todo el día por intentar sacar obras adelante.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo, dice que este proyecto en vez de pedir los permisos ahora al igual se tendrían que haber pedido hace 2 años o 4, es una demanda de hace muchos años no es algo sobrevenido.

La Sra. Alcadesa quiere recordar que está presente hoy aquí el concejal que trabajó por ese proyecto y que es compañero de Partido de D. Francisco.

El Sr. Concejal de USP, D. Francisco Ramón Santamaría Morales quiere reconocer el trabajo en el mandato anterior del compañero Ricardo, que hizo ahí una labor, yo creo que bastante reconocida por los vecinos y vecinas de la zona, de sacar adelante e impulsar este proyecto que va mejor mucho la calidad de vida en esa zona.

La Sra. Alcadesa explico que el Consejo Insular de Agua tiene sus tiempos para resolver al igual que el Parque Rural de Anaga, que en ocasiones no impide hacer cosas como ésta que es una depuración natural.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcadesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 27/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

**7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A PERSONAS MAYORES DE TEGUESTE. APROBACIÓN INICIAL. (EXP 2024-002718)**

**ANTECEDENTES**

1º.- Consta Providencia de fecha 12/08/2024, de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, en la que se inicia la tramitación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las ayudas de emergencia social y las ayudas individuales a personas mayores y personas con discapacidad de Tegueste (BOP Santa Cruz de Tenerife nº23, de 21 de febrero de 2023).

En dicha providencia se dispone la modificación parcial urgente de la disposición normativa indicada.

2º.- Consta Informe de fecha 14/08/2024, suscrito por la Trabajadora Social encargada de la tramitación de las ayudas de emergencia social en la que se pone de manifiesto la insuficiencia de estas y donde aprecia la necesidad de modificar el importe máximo anual y por unidad familiar que se pueden conceder.

En dicho informe se recoge la urgencia de la modificación, en los siguientes términos:

*“(…) Cabe destacar que las personas y/o familias que acceden a este tipo de ayudas carecen de ingresos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas, encontrándose en situación de vulnerabilidad económica y por tanto social.*

*Estas ayudas de carácter puntual y finalista ayudan a paliar su situación en el momento en el que son concedidas, fomentando una normalización de su situación momentáneamente.*

*Además, cabe informar que, a fecha de la firma del presente informe, ya existen personas o familias que han agotado el importe máximo a conceder.*

*Visto que se está haciendo referencia a personas vulnerables, que además las ayudas a las que se hace mención son para atender las necesidades de carácter más básico, se valora que es necesario que se modifique parcialmente la Ordenanza en este sentido, con carácter de urgencia, para poder seguir apoyando a las personas que son atendidas desde los servicios sociales comunitarios (…)*”

3º.-Consta la realización del trámite de Consulta Pública Previa, de fechas 29/08/2024 a 12/09/2024, así como Informe del Registro General, de fecha 13/09/2024, suscrito por la trabajadora municipal, en el que se pone de manifiesto que no se han presentado propuesta alguna.

4º.- Consta Propuesta de la Concejala Delegada en la materia, de fecha 12/09/2024, en la que visto lo anteriormente expuesto propone lo siguiente:

**ÚNICO.** – *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social y ayudas individuales a personas con discapacidad y a personas mayores de Tegueste, con las siguientes características:*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 28/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



Se modifica el artículo 17, relativo a los criterios de concesión y cuantías, apartado 2 letra C), subapartado A. a) en los siguientes términos:

“Cuando las personas solicitantes cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para ser beneficiaria de la ayuda de emergencia social, los Servicios Sociales municipales determinarán, en el informe técnico referido en punto primero, el tipo o tipos de ayuda concreta y su cuantía, de acuerdo con los siguientes límites:

A. Ayudas destinadas a atender las necesidades básicas:

a) Productos de primera necesidad (alimentación, higiene personal y doméstica)

Tipo de prestación	Importes máximos/mes	Importes máximos/año
UF 1 miembro	120,00 euros	600,00 euros
UF 2 miembros	190,00 euros	950,00 euros
UF 3 miembros	250,00 euros	1250,00 euros
UF 4 miembros	310,00 euros	1550,00 euros
UF 5 miembros	370,00 euros	1850,00 euros
UF 6 o más miembros	55,00 euros/miembro adicional	

El importe máximo anual podrá superarse por circunstancia sociales y económicas justificadas en el informe social del trabajador social. Cuando el miembro de la unidad familiar tenga acreditado intolerancias o alergias alimentarias que incrementaran notablemente el precio de los alimentos, siempre que se acredite con certificado médico del Servicio Canario de la Salud.

Asimismo, se podrá incrementar un 10% por cada menor de tres años que conviva en la unidad familiar. Dicho incremento se destinará a los gastos de puericultura derivados de las necesidades específicas del menor.

Se excluyen de las ayudas la adquisición de bebidas alcohólicas o tabaco, en atención a la finalidad de la ayuda.”

5º.- Consta Informe-Propuesta del Técnico de Administración General de fecha 13 de septiembre de 2024.

6º.- Consta nota de conformidad del Secretario General en acumulación de funciones en relación con el Informe Jurídico favorable de fecha 13 de septiembre del 2024.

7º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía de fecha 17 de septiembre de 2024.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 29/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 29/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

**Primero.** - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFEL)
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (LSSC)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. (LMC)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS)
- Ordenanza General Regaladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegueste (BOP N°145 de 2 de diciembre de 2022).

**Segundo.** - Con relación a la aprobación de la modificación normativa propuesta, dispone el artículo 25.2, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Municipio es competente para la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Además, el artículo 11, apartado n), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, establece que los Municipios asumirán las competencias en materia de servicios sociales.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, sobre las siguientes materias n) Servicios sociales

El artículo 11 n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, y seguidamente a la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que en su artículo 50 se refiere a las competencias de los municipios, señalando que entre otras les corresponde crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo y ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente.

En relación con ello debe atenderse a la definición que la propia ley hace de los servicios sociales de atención primaria en su artículo 25, así como las funciones que en su artículo 26 atribuye a los mismos, destacando la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social, la identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social, o la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, entre otras.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 30/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



**Tercero.** - Los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

La ordenanza que se pretende modificar fue aprobada en el ejercicio 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2023.

**Cuarto.** - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante “LGS” se aplica a las entidades locales que indica: *“Las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta ley.”* Estableciendo en el artículo 3.1. b) que *“se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta ley: Las entidades que integran la Administración local.”*

Asimismo, el artículo 9.2 de la misma ley establece que: *“(…) con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.”*

Por su parte, el artículo 17.2 del mismo texto legal determina que *“(…) las citadas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.*

**Quinto.** - De conformidad con el artículo 49 LBRL *“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

Por su parte, el artículo 56 TRRL determina que *“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.”*

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 31/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 31/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

La presente modificación de la Ordenanza ha de seguir, por lo expuesto, la tramitación prevista para la aprobación de esta disposición normativa ex novo.

Así de acuerdo con la normativa vigente, el procedimiento es el siguiente:

**A.** Por Propuesta de la concejalía competente, en su caso, dirigida a la Alcaldía, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del texto del borrador del Proyecto de la Ordenanza municipal o Reglamento.

**B.** Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

**C.** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

**D.** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**E.** El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”*.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 32/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

**F.** El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

**G.** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en el artículo 7, apartado c), la obligación de publicar: *“Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.”*

**Sexto-** La competencia para aprobar inicialmente la presente modificación, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tegueste, conforme disponen los artículos 22.2, apartado d) y 49LBRL y 56 TRRL, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 16**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC.
- 2 de las Sras. Concejales del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejal de USP
- 1 del Sr. Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

## ACUERDA

Acta Plenaria n.º. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 33/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 33/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social y ayudas individuales a personas con discapacidad y a personas mayores de Tegueste, con las siguientes características:

Se modifica el artículo 17, relativo a los criterios de concesión y cuantías, apartado 2 letra C), subapartado A. a) en los siguientes términos:

*“Cuando las personas solicitantes cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para ser beneficiaria de la ayuda de emergencia social, los Servicios Sociales municipales determinarán, en el informe técnico referido en punto primero, el tipo o tipos de ayuda concreta y su cuantía, de acuerdo con los siguientes límites:*

*B. Ayudas destinadas a atender las necesidades básicas:*

*b) Productos de primera necesidad (alimentación, higiene personal y doméstica)*

<b>Tipo de prestación</b>	<b>Importes máximos/mes</b>	<b>Importes máximos/año</b>
UF 1 miembro	120,00 euros	600,00 euros
UF 2 miembros	190,00 euros	950,00 euros
UF 3 miembros	250,00 euros	1250,00 euros
UF 4 miembros	310,00 euros	1550,00 euros
UF 5 miembros	370,00 euros	1850,00 euros
UF 6 o más miembros	55,00 euros/miembro adicional	

*El importe máximo anual podrá superarse por circunstancia sociales y económicas justificadas en el informe social del trabajador social. Cuando el miembro de la unidad familiar tenga acreditado intolerancias o alergias alimentarias que incrementaran notablemente el precio de los alimentos, siempre que se acredite con certificado médico del Servicio Canario de la Salud.*

*Asimismo, se podrá incrementar un 10% por cada menor de tres años que conviva en la unidad familiar. Dicho incremento se destinará a los gastos de puericultura derivados de las necesidades específicas del menor.*

*Se excluyen de las ayudas la adquisición de bebidas alcohólicas o tabaco, en atención a la finalidad de la ayuda.”*

**SEGUNDO.** - Someter la aprobación de la modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** - La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 34/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma, no entrando en vigor mientras no haya transcurrido dicho plazo.

**CUARTO.** – Publicar íntegramente la Ordenanza en la sede electrónica del Ayuntamiento, con las modificaciones que en su caso se aprueben.

**QUINTO.** - Facultar expresamente a la Alcaldía, o al/a la Concejala/a en quien este delegue para la modificación de los modelos normalizados que se incluyen en la misma.

### **RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO**

La Sra. Concejala de Acción Social, Dña. Érika Hernández Acosta, señaló que en el mandato anterior se cambiaron las horas de los plenos para por la tarde y cree que esto es un gesto de transparencia.

Se justifica la modificación parcial urgente de esta Ordenanza, de tres meses anuales a cinco meses al año, ya que la Trabajadora Social consideró insuficiente esta ayuda de alimentos y otros productos higiénicos de primera necesidad.

Nos dimos cuenta de que debíamos realizar una intervención social más adecuada a las necesidades sociales del perfil de nuestros usuarios y usuarias, de nuestros servicios sociales, tras la puesta en práctica de la misma, así que adaptamos los cuadros económicos teniendo en cuenta el incremento sostenido de los precios actuales.

Si ponemos el ejemplo de este tipo de prestación para una unidad familiar con 1 miembro, el importe máximo de un mes sería 120 euros y para tres meses anuales sería de 360 euros. Pues tras la aprobación de esta modificación, si se aprueba, la misma pasará a ser de 600 euros anuales.

La explicación de tomar esta decisión lo es, primero, por responsabilidad pública; segundo, para que sea un servicio público integral, es decir, adecuado para cubrir las necesidades sociales y porque este ayuntamiento resulta competente para atender a situaciones de urgencia y emergencia social.

Por todo ello les pido el voto a favor de este punto 7.

### **8. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA ENCOMIENDA DE ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, REGISTRO DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE COPIAS EN SOPORTE PAPEL DE TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA. (EXP 2024-003081)**

#### **ANTECEDENTES**

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 35/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 35/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

1º.- Obra en el expediente Oficio de la FECAM por la que se comunica el protocolo de tramitación, expedición o renovación del Carné de Familia Numerosa 2024-2027, notificado en fecha 16/08/2024 a este Ayuntamiento.

2º.- Obra en el expediente Propuesta de la Concejala Delegada, de fecha 11/09/2024, en la que se incluye texto literal del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la encomienda de actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y entrega de copias en soporte papel de títulos de familia numerosa.

3º.- Obra en el expediente Memoria Justificativa, suscrita por la Concejala Delegada, de fecha 16/09/2024, en la que se detallan objeto, necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual y justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5º.- Consta Informe-Propuesta del Técnico de Administración General de fecha 17 de septiembre de 2024.

6º.- Consta nota de conformidad del Secretario General en acumulación de funciones en relación con el Informe Jurídico favorable de fecha 17 de septiembre del 2024.

7º.- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía de fecha 17 de septiembre de 2024

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (**LRJSP**)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**LPAC**)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (**LRBRL**)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (**LMC**)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**LCSP**)
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (**TRRL**)
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (**LES**)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (**LRJAPC**)

**Segunda.-** Encomienda de gestión.

De conformidad con el artículo 11 de la LRJSP “ *La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 36/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



*Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.*

*La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

*En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.”*

En su párrafo 3, el mismo artículo 11 prevé que para la formalización de la encomienda de gestión entre entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se hará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial correspondiente al ente encomendante.

El Convenio que se propone tiene por objeto una encomienda de gestión consistente en la realización de actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y entrega de copias en soporte papel de títulos de familia numerosa, por parte de la Consejería competente en materia de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Familias en este Ayuntamiento.

### **Tercera.-** Figura del Convenio

*De conformidad con el artículo 47 de la LRJSP, “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

Por su parte, el artículo 48.1 LRJSP establece que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

### **Cuarta.-** Tipología de Convenios

El artículo 47.2 LRJSP indica que *“Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o*

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 37/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org, e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 37/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

*dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

*a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.*

*b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.*

*c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.*

*d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.”*

En el presente caso, nos encontramos con un Convenio previsto en la letra a) del mencionado precepto, por cuanto se formaliza entre dos Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias propias o delegadas, que tiene por objeto encomendar, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, al Ayuntamiento de El Rosario, actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y entrega de copia en soporte papel de títulos de familia numerosa, en el marco de procedimientos de expedición, renovación, modificación o expedición por pérdida del título, de títulos de familias numerosas, descritas en la cláusula 2ª.

**Quinta.-** Carácter no contractual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 LCSP, *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

*Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

*a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 38/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



*actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*

*b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*

*c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.*

*2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*

Por lo anterior, estamos ante un Convenio de naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley.

#### **Sexta.-** Requisitos de validez y eficacia de los convenios

El artículo 48 de la LRJSP recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la Administración Local, los siguientes:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia
- La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 39/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 39/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

la legislación presupuestaria.

- Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
- Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
- Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Estos requisitos se entienden cumplidos, de acuerdo con lo establecido en la Memoria Justificativa para la prórroga del Convenio, así como en el texto del convenio original.

### **Séptima.-** Contenido de los Convenios

Por su parte, el artículo 49 LRJSP establece cuál debe ser el contenido mínimo de los Convenios que se suscriban, siendo tal contenido el siguiente:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 40/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



o su extinción

En términos generales, el contenido del Convenio cuya prórroga se pretende cumple con los extremos señalados en el precepto de referencia.

Respecto al régimen de modificación del Convenio, al no hacerse referencia al mismo en su clausulado, será necesario acuerdo unánime de los firmantes.

#### **Octava.-** Memoria Justificativa

El artículo 50 de la LRJSP establece, como trámite preceptivo, la emisión de una memoria justificativa dónde se analicen los siguientes contenidos mínimos:

- La necesidad y oportunidad
- El impacto económico
- Justificación del carácter no contractual de la actividad en cuestión.
- Justificación del cumplimiento de lo previsto en la LRJSP

Se trata de un documento esencial en la tramitación del convenio, puesto que a través de ella se justificarán los aspectos más importantes de los requisitos de validez y eficacia, destacando en especial el carácter no contractual, y la necesidad y oportunidad de la misma.

En el presente caso, consta en el expediente Memoria Justificativa de la Concejala Delegada, reseñada el antecedente 8º del presente informe, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

#### **Novena.-** Sostenibilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible:

*“1. Todas las Administraciones Públicas deben contribuir al logro de la sostenibilidad presupuestaria de las finanzas públicas, entendida como la capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros.*

*2. Para garantizar la sostenibilidad presupuestaria, las Administraciones Públicas aplicarán una política de racionalización y contención del gasto y se adecuarán a los principios de estabilidad presupuestaria, transparencia, plurianualidad y eficacia, en los términos definidos en la normativa de estabilidad presupuestaria.*

*3. Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas*

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 41/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 41/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

*deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria.*

*4. Todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público. En especial, el Estado promoverá la colaboración entre las Administraciones Públicas para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos.”*

En el presente caso, y según se indica en la Memoria Justificativa referenciada en el antecedente 8º, el presente convenio no tiene contenido económico para las partes.

#### **Décima.- Competencia.**

De acuerdo con el artículo 47.2 LBRL, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos, entre otras materias, en la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Reside la competencia para aprobar el presente Convenio, que instrumenta una encomienda de gestión de funciones de la Comunidad Autónoma en este Ayuntamiento, al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 16**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC.
- 2 de las Sras. Concejales del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejale de USP
- 1 del Sr. Concejale de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** – Aprobar el Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la encomienda de actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y entrega de copias en soporte papel de títulos de familia numerosa, con el siguiente tenor literal:

***“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, Y***

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 42/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



**EL AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DEL MUNICIPIO PARA LA ENCOMIENDA DE ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, REGISTRO DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE COPIA EN SOPORTE PAPEL DE TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA.**

**INTERVIENEN**

*Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Excm. Sra. María Candelaria Delgado Toledo, Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en virtud de su nombramiento conferido mediante el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias.*

*Interviene en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el artículo 10 de Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, por el cual la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias asume las competencias hasta entonces atribuidas a la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, y en virtud de lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 7 del Reglamento Orgánico de la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado mediante Decreto 446/2023, de 27 de diciembre.*

*Por parte del Ayuntamiento, Doña Ana Rosa Mena de Dios, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.*

*Interviene en virtud de la representación legal del Ayuntamiento que tiene atribuida por los artículos 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 31.1, letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*

*Su intervención en este acto ha sido previamente autorizada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_ según consta en la certificación del Sr/a. Secretario/a General del Ayuntamiento expedida en fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 43/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

*Quienes intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y en su virtud,*

*EXPONEN*

***Primero. Protección jurídica de las familias numerosas.***

*El artículo 39 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y el artículo 9 de la propia Carta Magna atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos, removiendo para ello los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.*

*Una de las fórmulas de protección jurídica de las familias en España viene de la mano de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, la cual se dicta, conforme establece su disposición final primera en base a los títulos competenciales estatales previstos en los artículos 39 y 53 de la Constitución, así como 149.1.1ª, 7ª y 17ª.*

*La citada Ley define las condiciones básicas de garantía de protección para todo el Estado, incluyendo el concepto de familia numerosa, las condiciones que deben reunir quienes la integran, las distintas categorías en que se clasifican estas familias y los procedimientos de reconocimiento, renovación, modificación o pérdida del título.*

*Por otra parte, concreta la acción protectora vinculada a la condición de familia numerosa en aquello que afecta a las competencias de la Administración General del Estado, con independencia de los beneficios que desde otros ámbitos (fundamentalmente, desde la administración autonómica) pudiera establecerse.*

***Segundo. Competencia administrativa para la protección a las familias.***

*El artículo 5.2 de la citada Ley 40/2003, de 18 de noviembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de residencia de la persona solicitante la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredite dicha condición y categoría.*

*En el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme establece el artículo 10 de Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, en el cual se fija que la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias asume las competencias hasta entonces atribuidas a la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, entre otras, las de protección a las familias,*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tegueste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.tegueste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 44/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



lo que a su vez se dispone en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado mediante Decreto 446/2023, de 27 de diciembre.

### **Tercero. Tramitación y expedición del título de familia numerosa.**

*El Reglamento de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1918/2008, de 21 de noviembre, recoge el contenido mínimo e indispensable del título de familia numerosa y remite a las Comunidades Autónomas el establecimiento del procedimiento administrativo para la solicitud y expedición del título, incluyendo la determinación de los documentos que se deben acompañar para acreditar que se reúnen los requisitos que dan derecho al reconocimiento de tal condición.*

*En virtud del Decreto 44/2007, de 27 de febrero, por el que se regula el Servicio de Información y Atención Ciudadana en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por Orden de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 5 de diciembre de 2008, por la que se implantan las actuaciones de respuesta inmediata, se han establecido las normas precisas para la implantación de este servicio y las actuaciones susceptibles de respuesta inmediata, entre las que se encuentran la expedición del carné de familia numerosa individual (para lo que sólo se precisa la solicitud y la acreditación de la identidad o, en su caso, la representación que se ejercita) y la expedición del carné de familia numerosa por extravío (para lo que sólo se precisa la solicitud, acompañada de la denuncia o declaración jurada de extravío, y la acreditación de la identidad o, en su caso, la representación que se ejercita).*

*Al respecto, especial mención merecen los artículos 13, 14 y 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que abarcan los derechos y obligaciones de la ciudadanía en su relación electrónica con las Administraciones Públicas.*

*El derecho al reconocimiento y expedición telemática del título de familia numerosa debe ser y formar parte de la garantía de prestación de servicios y disposición de medios e instrumentos electrónicos a las que están obligadas todas las Administraciones Públicas, debiéndose facilitar con carácter urgente el habilitar diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, garantizando en todo caso el acceso a los mismos a toda la ciudadanía, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, en la forma adecuada e implementando los procedimientos para adaptarse a las necesidades geográficas y territoriales.*

*La Constitución consagra el carácter instrumental de la Administración, puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. El régimen jurídico de las Administraciones públicas debe configurarse desde este concepto y trascender a las reglas de funcionamiento interno, sirviendo como instrumento que ha de procurar que los derechos*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 45/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

constitucionales de los individuos que integran la sociedad sean reales y efectivos y han de promover, también, la pronta y resolución de los asuntos. A estos fines contribuye el extraordinario avance que ha tenido lugar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en cuanto a tecnificación de sus medios operativos, con un potencial informático y telemático cada vez mayor, que sirve de instrumento para la colaboración de actuaciones relativas a los ciudadanos, facilitando estas relaciones y reduciendo los tiempos de demora haciendo posible, además, la encomienda de su ejercicio a través de otras entidades preparadas para ello.

#### **Cuarto. La cooperación interadministrativa.**

*El fundamento principal que sustenta el presente convenio de cooperación es garantizar una respuesta ágil, eficiente y lo más próxima posible a la ciudadanía.*

*La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7, consagra, como principio complementario al de garantía de la autonomía municipal, el principio de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.*

*Conforme prevé su disposición adicional tercera, apartado 4º, la Federación Canaria de Municipios ostenta la representación institucional de los municipios de Canarias en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Es por ello que, el día 22 de marzo de 2017 la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y la Federación Canaria de Municipios suscribieron un Protocolo General para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carnés de familia numerosa.*

*Dicho Protocolo fue prorrogado en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante adenda suscrita por ambas partes el día 2 de diciembre de 2020.*

*Conforme a la cláusula 2ª del citado Protocolo, éste tiene por finalidad articular la tramitación y expedición del carné de familia numerosa, su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, a través de la aplicación informática que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone al efecto, con el objetivo de afrontar la tramitación del carné de familia numerosa, de forma eficaz e inmediata, proporcionando una pronta respuesta a la ciudadanía.*

*Sobre la base del citado Protocolo General y los principios de cooperación entre Administraciones Públicas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, teniendo en cuenta además lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del cual la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 46/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



*Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, ambas partes intervinientes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de cooperación para la materialización en el ámbito municipal del Ayuntamiento suscriptor de la actuaciones previstas en el citado Protocolo General, de acuerdo con lo previsto en su cláusula 3ª, de manera que mediante la firma del presente convenio, ambas Administraciones formalizan una encomienda de gestión para la solicitud y expedición de copia telemática del carné de familia numerosa, su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, a solicitud de las personas interesadas que acudan a las oficinas municipales.*

### **Quinto. Encomienda de gestión.**

*La encomienda de gestión que se articula a través de este convenio de cooperación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 11 señala que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad que encomienda, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

*La encomienda podrá consistir en la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia autonómica.*

*En este caso, para la presente encomienda, al acceder al aplicativo dirigido a la expedición o renovación de los títulos de familia numerosa, el personal de los Ayuntamientos únicamente realizará actuaciones de carácter material o técnico, tales como recibir y cargar en el aplicativo informático la documentación junto con la solicitud, dar información y orientación a las personas interesadas, y una vez tramitado y resuelto el procedimiento por la Dirección General competente, facilitarles una copia impresa del título de familia numerosa. Por tanto, será la Dirección General la que evalúe la documentación; pida, en su caso, la subsanación a las personas interesadas; y expida o renueve los títulos.*

*Asimismo, conforme al artículo 11.3, b) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente encomienda de gestión entre Administraciones Públicas de Canarias debe*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 47/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

formalizarse a través de un convenio de cooperación y publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **Sexto. Tratamiento de datos personales.**

El cumplimiento del presente convenio conlleva tratamiento de datos personales. Los datos personales objeto de tratamiento están registrados por el responsable del tratamiento mediante Resolución de la Directora General de Protección a la Infancia y la Familia, número 1642, de 9 de agosto de 2018.

Consta en el expediente la declaración responsable del Ayuntamiento en la que indica la ubicación geográfica de los servidores de los que se servirá para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del tratamiento de datos personales correspondientes.

Dado que el cumplimiento de este convenio implica la realización de operaciones de tratamiento de datos personales por el Ayuntamiento por cuenta de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, procede realizar un encargo de tratamiento de datos personales, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en relación con la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

#### **Séptimo. Concreción del acuerdo.**

La representación legal del Ayuntamiento solicitó a la Presidencia de la Federación Canaria de Municipios llevar a cabo las actuaciones pertinentes en orden a la suscripción del presente convenio de cooperación, previa la autorización del órgano municipal competente en la forma y fecha indicados en el apartado de intervención de este documento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Finalidad.**

La finalidad del presente convenio de cooperación es procurar una respuesta ágil, eficiente y próxima a las familias numerosas residentes en el ámbito territorial de

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 48/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



actuación del Ilustre Ayuntamiento de nombre del municipio. a la hora de ejercer su derecho al reconocimiento de tal condición jurídica y la obtención del título administrativo que lo acredita, su renovación, modificación y/o duplicado.

### **Segunda. Objeto.**

A través del presente convenio se articula la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y el Ilustre Ayuntamiento de nombre del municipio. mediante el cual la primera Administración encomienda al segundo, llevar a cabo determinadas actuaciones del procedimiento de expedición de títulos de familias numerosas por medios telemáticos, así como su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, y de otra parte, de información y asesoramiento en la materia, descritas en la siguiente cláusula.

### **Tercera. Actuaciones que se encomiendan.**

1. El Ayuntamiento tramitará las solicitudes y ofrecerá la información y asesoramiento en materia de familias numerosas a través del área funcional competente atendiendo a sus normas internas de organización y funcionamiento, en relación con las personas residentes en su ámbito municipal.

2. Las solicitudes se tramitarán de forma telemática a través de la aplicación informática titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponiendo el Ayuntamiento de los medios informáticos necesarios en los puntos de atención.

3. Corresponderá al personal al servicio del Ayuntamiento el desarrollo de las actuaciones de recepción y tramitación de las solicitudes y documentación complementaria, así como de información y asesoramiento.

En concreto, la atención a la ciudadanía comprenderá las siguientes actuaciones:

A) Informar a las personas interesadas sobre los requisitos para el reconocimiento del derecho a la obtención del título o carné de familia numerosa.

B) Asistir a las personas solicitantes en la cumplimentación, presentación y registro de sus solicitudes, mediante el modelo de instancia específicamente previsto en la aplicación informática, y su tramitación telemática.

C) Facilitar copia físicamente en soporte papel del título de familia numerosa, para la unidad familiar o de manera individual, cuando las personas interesadas,

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 49/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

*una vez que el procedimiento fuera resuelto favorablemente por la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, reunieran los requisitos legales para el reconocimiento del derecho al título de familia numerosa o para su renovación, modificación o expedición por pérdida o extravío del título.*

**Cuarta. Actuaciones reservadas a la Dirección General.**

1. *Corresponderá en todo caso a la Dirección General competente en materia de protección a las familias la instrucción y resolución de los procedimientos de reconocimiento de la condición de familia numerosa y de concesión, modificación o renovación de los títulos de familia numerosa.*

2. *Las resoluciones de los procedimientos se suscribirán mediante el sello electrónico autorizado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (B.O.C. número 190, de 2 de octubre de 2019) o cualquier otro posterior que lo sustituya.*

3. *Corresponde asimismo a la Dirección General competente en materia de protección a las familias, el conocimiento, tramitación y resolución de las reclamaciones, quejas y recursos administrativos, salvo las quejas y reclamaciones que tengan por objeto única y exclusivamente la prestación de los servicios encomendados por parte del Ayuntamiento.*

**Quinta. Coste económico.**

1. *La ejecución de las actuaciones encomendadas no comporta un aumento del gasto para ninguna de las partes firmantes, integrándose éstas en los programas ordinarios de gasto e inversión de cada una de ellas.*

2. *Cada Administración firmante asumirá con sus propios medios personales, económicos y materiales la ejecución del presente convenio.*

3. *La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias no vendrá obligada a satisfacer ni el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir retribución alguna en concepto de las actuaciones llevadas a cabo en ejecución de la encomienda.*

**Sexta. Vigencia del convenio.**

1. *El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2027.*

2. *La vigencia inicial podrá ser objeto de prórroga, por períodos anuales o inferiores. La duración máxima de todas las prórrogas que se suscriban no podrá ser superior a cuatro años.*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 50/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



3. *Será requisito para prorrogar la vigencia del convenio que la correspondiente adenda de prórroga éste suscrita por ambas partes, como máximo, el último día del periodo de vigencia que se vaya a prorrogar.*
4. *Será en todo momento condición previa para poder prorrogar este convenio que esté vigente un Protocolo General suscrito con la Federación Canaria de Municipios en materia de familias numerosas.*
5. *No obstante, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo de vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.*

*La denuncia de la vigencia del convenio deberá ser expresa y manifestarse por escrito basada en el mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder seguir llevando a cabo las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.*

*La denuncia formulada por cualquiera de las partes deberá canalizarse a través de la Federación Canaria de Municipios.*

#### ***Séptima. Comisión de Seguimiento.***

*El seguimiento del presente convenio de cooperación se llevará a cabo a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 5ª del Protocolo General de actuación suscrito el 22 de marzo de 2017 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa, y prorrogado por acuerdo de las partes de 2 de diciembre de 2020.*

*Para ello, cualquiera de las partes del presente convenio de cooperación elevará a dicha Comisión las cuestiones o dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio.*

#### ***Octava. Protección de datos personales y deber de sigilo.***

*1. En la ejecución del Convenio deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.*

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 51/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 51/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

2. Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos personales, el Ayuntamiento tendrá la condición de Encargado del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el Anexo.

El Ayuntamiento, como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo al presente convenio, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el responsable del tratamiento.

3. El Ayuntamiento se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este Convenio.

Todo el personal del Ayuntamiento, adscrito o no, a la ejecución del presente Convenio, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere la presente cláusula, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para el Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento, en su condición de Encargado del tratamiento, remitirá a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inicio de la vigencia del convenio, una declaración responsable, firmada por quien ostente su representación legal, en la que señale que: El personal adscrito, bajo su autoridad, a la ejecución del contrato, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad. Indicando además en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas; Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma, y; Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado, regulado en el artículo 30.2 RGPD, en relación con el artículo 31 LOPD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 RGPD.

#### **Novena. Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.3, así como del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de conformidad con lo establecido en su artículo 47.9, así como del Decreto 11/2019, de 11 febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y se regulan el

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 52/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



*Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en su artículo 5.2 a), siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público, y, en su defecto, de la legislación vigente en materia de contratación del sector público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

2. *Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

### **Formalización del acuerdo.**

*En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes intervinientes manifiestan su voluntad a través de la firma electrónica del presente documento incluido su anexo, considerándose que está firmado en la fecha de la última de las firmas de las partes.*

**POR LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS  
LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,  
IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y  
FAMILIAS,**

**POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO (nombre  
del municipio)  
EL ALCALDE – PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO/A GENERAL/ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO,**

### **ANEXO**

### **ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

#### **Primero. Objeto del encargo.**

*Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el Ayuntamiento que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable que es la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.*

*El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 53/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

## **Segundo. Finalidad.**

*Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del convenio, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.*

*Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.*

## **Tercero. Duración.**

*Este encargo tendrá la misma duración que el convenio.*

## **Cuarto. Destino de los datos al término de la duración del encargo.**

*Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El encargado aportará una declaración responsable que acredite este extremo, identificado a las personas que lleven a cabo la destrucción o supresión, de entre el personal autorizado para el tratamiento, una relación de la documentación destruida y suprimida, y la forma y equipos que se han utilizado para llevarlo a cabo.*

*El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.*

## **Quinto. Tipología de datos personales.**

*Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:*

*Documento oficial de identificación.*

*Nombre y apellidos.*

*Identidad sexual.*

*Lugar de nacimiento.*

*Estado civil.*

*Dirección postal.*

*Teléfono de contacto.*

*Correo electrónico.*

*Firma, firma electrónica o cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas.*

*Datos relacionados con circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros, académicos y profesionales, sanitarios, grado de discapacidad,*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 54/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



*específicos de los expedientes de los distintos procedimientos administrativos gestionados con el sistema de información.*

**Sexto. Personas afectadas.**

*Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son las personas miembros de unidades familiares que solicitan la expedición o renovación del título de familia numerosa.*

**Séptimo. Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.**

*El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.*

*Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.*

*Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.*

*El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.*

**Octavo. Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.**

*Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.*

*Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.*

**Noveno. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.**

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 55/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

*En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al Responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.*

*El responsable podrá requerir al Encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.*

#### **Décimo. Deber de cooperación del Encargado.**

*El encargado del tratamiento debe:*

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.*
- Cooperar con la autoridad de control.*
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.*
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.*
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.*

#### **Undécimo. Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales**

*El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:*

- La seudonimización, y el cifrado de datos personales.*
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

*Son aplicables:*

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 56/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



*Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*

- *Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*
- *Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 3 de julio de 2018).*

**Duodécimo. Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales**

*El Encargado notificará al responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 h desde que tenga constancia.*

*La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:*

- *La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- *Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.*
- *Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

**Decimotercero. Subencargados de tratamiento**

*El Encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).*

*Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 57/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

- *Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.*
- *Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del responsable del tratamiento.*

*Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.*

*En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.*

***Decimocuarto. Modificaciones del presente Anexo.***

*Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este convenio emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.”*

**SEGUNDO.** - Facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidenta para la firma del presente convenio y cuantos otros actos y documentos resulten necesarios para su suscripción o ejecución, una vez aprobado.

**TERCERO.** - Someter a publicidad activa el Acuerdo en cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, conforme a la normativa vigente.

**CUARTO** – Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Familias del Gobierno de Canarias.

**RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO**

La Sra. Concejala de Acción Social, Dña. Érika Hernández Acosta, quiere hacer una pequeña aclaración y que los vecinos también entiendan el porqué de este convenio de cooperación con la Comunidad Autónoma de Canarias, se refiere al protocolo tramitación o renovación del carné de familia numerosa.

A través de la aprobación de este Convenio de Cooperación, se llevará a cabo el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carnés de familia numerosa. Este protocolo tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tegueste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.tegueste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 58/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



Son acuerdos individuales de colaboración con el ayuntamiento que lo solicite y en este caso con el ayuntamiento de Tegueste que lo cree necesario para ayudar a los vecinos en el trámite y por eso nos gustaría firmarlo.  
Por todo esto pedimos el voto afirmativo de toda la corporación.

### **PARTE DECLARATIVA**

**9. MOCIÓN PRESENTADA POR UNIDAS SI PODEMOS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFERTANTES Y DEMANDANTES DE VIVIENDA SOCIAL, CONSEGUIR UN NÚMERO DE VIVIENDAS DE EMERGENCIA SOCIAL ADECUADO, DESTINAR SUELO PÚBLICO PARA LAS CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS SOCIALES Y EXPLORAR LA POSIBILIDAD DE CONSTRUIR VIVIENDAS MODULARES. (EXP. 2024-003157)**

Se da cuenta del respectivo expediente, en relación con el asunto de referencia, constatando el siguiente

### **ANTECEDENTES**

1º.- Consta propuesta no decisoria presentada por D. Francisco Ramón Santamaría Morales, concejal de Unidas Sí Podemos, para la creación de una bolsa de ofertantes y demandantes de vivienda social, conseguir un número de viviendas de emergencia social adecuado, destinar suelo público para las construcciones de viviendas sociales y explorar la posibilidad de construir viviendas modulares, con registro de entrada n.º 2024-009885, de fecha 16 de septiembre de 2024

2º.- Por el grupo de gobierno, en la sesión, se propone modificar la parte resolutive de la moción, lo que es aceptado en la propia sesión por el proponente.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 16**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
  - 5 del Grupo Municipal de CC.
  - 2 de las Sras. Concejales del Partido Popular.
  - 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
  - 1 del Sr. Concejal de USP
  - 1 del Sr. Concejal de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

### **ACUERDA**

Acta Plenaria n.º. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 59/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 59/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

**Único.-** Aprobar la propuesta de decisoria presentada por D. Francisco Ramón Santamaría Morales, concejal de Unidas Sí Podemos, con la modificación aceptada citada en el antecedente 2º, para la creación de una bolsa de ofertantes y demandantes de vivienda social, conseguir un número de viviendas de emergencia social adecuado, destinar suelo público para las construcciones de viviendas sociales y explorar la posibilidad de construir viviendas modulares, resultando el siguiente texto definitivo:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:”**

*Todo ser humano tiene reconocido el derecho a disponer de una vivienda digna. Este derecho se fundamenta en un conjunto de artículos que obligan a las administraciones locales, autonómicas y estatales a hacerlo efectivo.*

*El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, la alimentación, el vestido, vivienda, etc.”*

*El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los Estados reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuadas, procurando una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional.*

*El artículo 47 de la Constitución Española (C.E.) establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.*

*La Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a las administraciones locales.*

*En Tegueste estamos asistiendo estos últimos años a un problema de falta de vivienda, cada vez más acuciante y que está ocasionando significativos problemas sociales.*

*Hablamos de falta de vivienda asequible para jóvenes, para personas vulnerables, para familias con rentas bajas y precarizadas o para aquellos de nuestros vecinos y vecinas que demandan una vivienda digna en nuestro pueblo y que, por diferentes razones y motivos, no pueden acceder a una casa en su entorno de vida y desarrollo.*

*Desde UNIDAS SÍ PODEMOS en Tegueste entendemos que el problema de falta de vivienda asequible provoca un desajuste social, que se traduce, muchas veces, en la falta de posibilidad de crear proyectos de vida digna para nuestros conciudadanos, bien por el desorbitado precio de los alquileres o por la proliferación las llamadas viviendas*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 60/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



*vacacionales, fenómeno este último que ha supuesto también tensionar hasta límites insostenibles el mercado de vivienda de alquiler en nuestras Islas y en el Estado.*

*Las soluciones que proponemos van encaminadas ante todo a mejorar la vida de habitantes de Tegueste, mejorando la gestión de los recursos disponibles e implementando otros, tanto materiales, como personales, pero sobre todo, apostando por esa forma de entender la utilización de recursos públicos que siempre han de ir destinado a mejoras sociales, a garantizar el máximo de bienestar social a los teguesteros y teguesteras y a hacer de nuestro pueblo un referente en políticas de protección y servicios a la ciudadanía.*

*Por todas estas razones y motivos, este Concejal propone a este Pleno del Ayuntamiento de Tegueste, la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS:**

- 1. Solicitar al Instituto Canario de la Vivienda, ICAVI, la bolsa de ofertas y demandantes de vivienda social en el Municipio de Tegueste, para su valoración y supervisión a través de las Áreas de Urbanismo y Acción Social de este Ayuntamiento.*
- 2. Realizar las gestiones que sean precisas y por escrito, tanto a dicho Instituto como a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, a la Consejería Insular de Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo de Tenerife, requiriéndolos a disponer, para la gestión de este ayuntamiento, de viviendas sociales, que den respuesta y solución inmediata a casos muy urgentes.*
- 3. Destinar suelo público, en la medida de lo posible, a la construcción de viviendas sociales y asequibles, en régimen de alquiler y/o venta.*
- 4. Estudiar la posibilidad de construir viviendas modulares, de acuerdo a los criterios técnicos y normativos, que establece nuestro Plan General de Ordenamiento.*

### **RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO**

El Sr. Concejal de USP D. Francisco R Santamaría Morales pasó a defender la moción presentada.

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. Érika Hernández Acosta, mostró total acuerdo con lo planteado en la moción, pero este grupo de gobierno, le gustaría presentar algunas propuestas de modificación en cada uno de los cuatro acuerdos que se presentan ya que de esta manera la moción sería mas viable a lo hora de abordar las circunstancias concretas que se están exponiendo en la moción y así podamos obtener los resultados deseados. Pasó a leer las propuestas de modificación: “1. Solicitar al Instituto Canario de

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 61/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 61/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

*la Vivienda, ICAVI, la bolsa de ofertas y demandantes de vivienda social en el Municipio de Tegueste, para su valoración y supervisión a través de las Áreas de Urbanismo y Acción Social de este Ayuntamiento. 2. Realizar las gestiones que sean precisas y por escrito, tanto a dicho Instituto como a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, a la Consejería Insular de Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo de Tenerife, requiriéndolos a disponer, para la gestión de este ayuntamiento, de viviendas sociales, que den respuesta y solución inmediata a casos muy urgentes. 3. Destinar suelo público, en la medida de lo posible, a la construcción de viviendas sociales y asequibles, en régimen de alquiler y/o venta. 4. Estudiar la posibilidad de construir viviendas modulares, de acuerdo a los criterios técnicos y normativos, que establece nuestro Plan General de Ordenamiento.”*

El Sr. Concejales de USP D. Francisco R Santamaría Morales dice que en principio no ven incompatible las propuestas de acuerdo que se nos trasladan con las que nosotros formulábamos inicialmente la moción que presentamos, entendemos que hay bastante similitud y aspectos en común entre una propuesta de acuerdo y la propuesta de acuerdo que nos trasladan por ello asumimos como propios la propuesta de acuerdo que nos hace usted llegar.

El Sr. Secretario general en acumulación de funciones explico que por si se plantean dudas en relación con la modificación, decir que el criterio que tiene la Secretaría, no sé entiende una enmienda como tal, y por lo tanto no se tramita como enmienda de conformidad con el con el reglamento orgánico, porque en el caso que fuera así, se podría desvirtuar la posibilidad de presentar mociones por cualquier concejal si no tuviera la mayoría oportuna, entonces se considera que siempre debe tener la conformidad del concejal proponente cualquier modificación, y en este caso pues se podría votar solamente ya el texto modificado, no como enmienda previa, porque en otro caso se habría como un fraude o se desvirtúa la posibilidad de presentar mociones si por el grupo de gobierno se decide presentar enmiendas a la totalidad nada más a empezar o enmiendas que cambian completamente el contenido, entonces para favorecer el acceso al ejercicio de persona pública reconoció el artículo 23 de la Constitución, pues se debe contar con la conformidad del proponente, en este caso se ha manifestado que se está conforme por lo tanto por eso debería votar, y lo digo a efectos de que quede claro la parte resolutive, la que leyó la concejal del grupo socialista.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste Dña. Ivana María Fernández Perdomo, en este punto quiso añadir una referencia a una nota de prensa del Cabildo, de fecha 3 de junio de este año, en la que se publicó que Tenerife pasarán 4 años de cero a 229 viviendas públicas en alquiler social. El Cabildo contempla el uso de 12,5 millones de euros para incrementar la cifra de pisos protegidos en régimen de alquiler social, en 15 municipios durante este mandato, una vez más Tegueste no solicitó y se quedó fuera.

La Sra. Concejala del PP Dña. Bárbara González Gil, dice que apoya lo dicho por la compañera porque le extraña muchísimo que hayan hablado del ICAVI y del Gobierno de Canarias y no se haya tomado la campaña o el programa del Cabildo, donde hay unos 20000000 para ir en la social, donde se ha sumado muchísimos municipios pero Tegueste no.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 62/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. Érika Hernández Acosta explico que tuvieron una reunión tanto con el director del ICAVI, don Antonio Ortega, que nos dijo que no habían viviendas, así tal cual, que no habían viviendas sociales para ayudar a vecinos que pueden necesitar una vivienda social a quien Tegueste y fuimos también y nos reunimos con la Consejera de Cooperación del Cabildo Insular, y la respuesta que nos dio, pues nos pareció hasta ilógica, porque nos dijo que cogiéramos el dinero que sobraba de unas ayudas y que lo invirtiéramos en las necesidades que le estábamos proponiendo de viviendas sociales o de alquileres sociales, estas fueron las respuestas.

La Sra. Alcaldesa añade que Tegueste de por sí no tiene suelo, tendría que comprarlo el Cabildo y en cualquier caso nosotros dejamos abierta la posibilidad de volver a sentarnos con ellos. De hecho, estamos intentando tener esa reunión con Cabildo qué es más cercano y quizás sea más factible de llegar a acuerdos, incluso con el ofrecimiento de la compra de algún edificio sin terminar y de terreno. Hay 15 municipios que se han acogido efectivamente, pero está abierto a la posibilidad de seguirse acogiendo, el problema de Tegueste es que tiene el suelo muy limitado porque tienen mucho suelo agrícola, tiene muchas limitaciones, antes hablábamos del problema de con el tema del parque rural que no limita por muchos lados. Vivimos en un pueblo maravilloso pero en la parte de desarrollo urbano es complicado, pero que no estamos cerrados a eso, ni hemos dicho no, porque es una necesidad urgente de vivienda y luego también, existe la posibilidad en las unidades de actuación que contempla nuestro Plan General, tenemos al menos 2 que se quieren desarrollar, una casi seguro que va a salir adelante y tienen la obligación de dedicar un porcentaje de la vivienda construidas a viviendas de protección oficial, no es vivienda social pura pero sí de protección oficial, con lo cual esperemos que eso sea también una oportunidad de tener más viviendas al servicio de nuestros vecinos y vecinas.

El Sr. Concejal de USP D. Francisco R Santamaría Morales dice que no sabe si procede una pequeña puntualización y es que tenemos un recurso y una herramienta buenísima que es el plan de vivienda 2020- 2025, del Gobierno de Canarias. Muchos ayuntamientos están ya planteándose la posibilidad de comprar inmuebles para dedicarlo a implementar proyectos de vivienda social. Con el Cabildo creo que no vamos a poder contar mucho porque hace un par de semanas chaparon la oficina insular de vivienda de atención a las personas que demandaban vivienda, entonces creo que el único interlocutor en este caso va a ser el ICAVI o el Gobierno de Canarias.

Por supuesto la realidad demográfica y la realidad geográfica de Tegueste no lo hace una zona tensionada como pueden ser otras zonas del sur de la isla u otras zonas de Tenerife, pero si es un problema que debemos abordar que debemos afrontar de cara pues arraigar a las generaciones que vienen empujando y que necesitamos que se quede y que se arraiguen en nuestro pueblo.

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. Érika Hernández Acosta informó que están estudiando también las ayudas europeas de la next generation y a ver si por ahí podemos conseguir que nos ayuden.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 63/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

La Sra. Alcaldesa comentó que cuando se recibió la ayuda del ICAVI para la rehabilitación de vivienda, había una opción que era comprar vivienda. He hablado con otros municipios y han podido comprar vivienda porque pudieron comprar pisos a 80 a €90000 que era el tope, el resto lo teníamos que poner nosotros, entonces optamos por la rehabilitación porque en Tegueste no hay pisos de €80000 y es muy difícil conseguir una vivienda que no baje €160000 era una cuestión inasumible y por eso optamos por la rehabilitación.

### **10. MOCIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN +I+D TEGUESTE EN RELACIÓN CON LA DEMANDA VECINAL DE INSTALAR UN PASO DE PEATONES EN LAS CANTERAS, EN EL BARRIO DE PEDRO ÁLVAREZ. (EXP 2024-003156)**

Se da cuenta del respectivo expediente, en relación con el asunto de referencia, constatando el siguiente

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Consta propuesta no decisoria presentada por Dª. Ivana María Fernández Perdomo, concejala de la Agrupación de Electores +I+D Tegueste, en relación con la demanda vecinal de instalar un paso de peatones en Las Canteras, en el Barrio de Pedro Álvarez, con registro de entrada n.º 2024-009917 de fecha 16 de septiembre de 2024.

2º.- Por el grupo de gobierno, en la sesión, se propone modificar la parte resolutive de la moción, lo que es aceptado en la propia sesión por la proponente.

Sometido el asunto a **VOTACIÓN** resulta:

- **Votos a favor: 16**
- 6 del Grupo Municipal Socialista.
- 5 del Grupo Municipal de CC.
- 2 de las Sras. Concejales del Partido Popular.
- 1 de la Sra. Concejala de +I+D Tegueste.
- 1 del Sr. Concejel de USP
- 1 del Sr. Concejel de Ahora Tegueste-Nueva Canarias

Por lo expuesto, el Pleno

#### **ACUERDA**

**Único.-** Aprobar la propuesta de decisoria presentada por Dª. Ivana María Fernández Perdomo, concejala de la Agrupación de Electores +I+D Tegueste, con la modificación aceptada citada en el antecedente 2º, en relación con la demanda vecinal de instalar un paso de peatones en Las Canteras, en el Barrio de Pedro Álvarez, resultando el siguiente texto definitivo:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 64/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



*Nuestra moción, como siempre, se ampara en la Ley:*

- *El artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas deben velar por la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, garantizando servicios adecuados y accesibles.*
- *Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 9, menciona el deber de colaboración entre administraciones en materias que afecten a la seguridad y bienestar público, como es el caso de la seguridad vial.*
- *Además, la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), en su artículo 6, encomienda a las administraciones públicas la responsabilidad de adoptar medidas que garanticen la seguridad de los usuarios de la vía pública, con especial atención a los peatones, como actores vulnerables en el entorno vial.*

*La presente moción tiene como objetivo atender una demanda histórica y reiterada por parte de la vecindad, en relación con la seguridad vial en la carretera TF-13 en la zona de Las Canteras, en el barrio de Pedro Álvarez.*

*La carretera TF-13 atraviesa dicho núcleo de población, que alberga la principal concentración comercial de Pedro Álvarez. En ambos márgenes de la carretera se encuentran diversos establecimientos de primera necesidad: un supermercado, una farmacia, una dulcería, una entidad bancaria, una peluquería, una guardería, un taller de coches y otros negocios. Además de afectar a una a una amplia población.*

*Sin embargo, pese a la gran afluencia de peatones y vehículos, no existe un paso de peatones que permita cruzar la vía de manera segura. Esto representa un grave riesgo, especialmente para los colectivos más vulnerables, como mayores, niños y personas con movilidad reducida o diversidad funcional.*

*Cabe recordar que, en todo el núcleo de Pedro Álvarez, salvo el paso de peatones en las inmediaciones del IES Tegueste, no existe ninguna otra infraestructura peatonal para cruzar la TF-13, lo que obliga a los peatones a asumir riesgos innecesarios. El siguiente paso de peatones se encuentra en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, lo cual deja una extensa zona desprotegida en términos de seguridad vial.*

*También queremos destacar que El Cabildo de Tenerife este verano ha finalizado las obras de mejora de la carretera TF-13 a su paso por Bajamar y las labores realizadas, además de la rehabilitación del firme, se han centrado en la instalación de un paso de peatones a la altura de la Urbanización Porlier. Tanto el Consejero de Carreteras, Dámaso Arteaga, como la Presidenta del Cabildo, Rosa Dávila, han valorado esta actuación como “un paso importante en la mejora de la infraestructura de nuestras carreteras y, sobre todo, en la calidad de vida de los vecinos”. Con esta actuación se han*

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 65/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 65/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

*producido mejoras en la accesibilidad y la seguridad vial para los peatones y usuarios del transporte público.*

*Con la convicción de que El Cabildo es sensible a mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio insular, como demuestra la actuación referida en Bajamar, retomamos esta demanda, no atendida por los Grupos de Gobierno anteriores, de instalar un paso de peatones en Las Canteras, ya que esta carretera soporta un flujo constante de tráfico y con esta medida, esencial para evitar accidentes y salvaguardar la vida de los peatones, se contribuiría, además, al fomento del comercio local.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, La Agrupación de Electores + Instalaciones + Deporte Tegueste **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento de Tegueste la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO:**

*Se insta al Cabildo de Tenerife a que realice un estudio o proyecto que valore las alternativas más adecuadas para facilitar el cruce de peatones en condiciones de seguridad en esta vía y a que proceda también a la puesta del acerado en la zona de Las Canteras.*

#### **RESUMEN SUCINTO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO**

El Sr. Secretario general en acumulación de funciones explico que respecto a este asuntos se ha presentado solicitud de participación vecinal en razón al mismo y al respecto doy lectura a dos preceptos que regulan la citada intervención. El primero el artículo 18, apartado 3º de la Ley de Municipios de Canarias que establece que la intervención vecinal en el pleno será siempre al finalizar el debate del respectivo punto del orden del día y se deberá circunscribir a expresar la opinión sobre el tema que constituye el objeto, el reglamento regulará los tiempos de intervención y por defecto lo hará el alcalde alcaldía oída la Junta de Portavoces en el caso de que se haya constituido En este sentido en el reglamento orgánico, apartado 5º del artículo 47, se establece que en cada sesión ordinaria el alcalde podrá autorizar la intervención del público asistente para prestar opinión sobre los temas tratados en la misma. Esta intervención se ajustará al tiempo determinado por el alcalde. Por lo tanto, en conclusión, decir que la citada solicitud deberá tener lugar una vez que se produzca el debate, con lo cual no podrá haber nuevo debate, y con carácter previo al inicio de la votación del asunto. La solicitud fue presentada por doña María del Carmen Díaz Díaz que deberá acreditarse en su momento en la que sea llamada.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste Dña. Ivana María Fernández Perdomo pasó a defender la moción presentada.

El Sr. Concejel de Servicios Municipales D. Javier Galván Rodríguez, dijo que es una cuestión que tiene que resolver, es una cuestión histórica, hay un peligro inminente en esa localización y que lo que quieren hacer es intentar aunar esfuerzo para intentar agilizar el trámite lo antes posible. Habían comentado que al ser una competencia insular el punto primero, donde se dice que se solicite a los servicios técnicos municipales realizar el estudio, yo creo que sería más fácil suprimirlo e intentar concentrar en instar al Cabildo que realice el proyecto para ejecutar las obras, leyó el texto que se propone, “*Se insta al*

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 66/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



*Cabildo de Tenerife a que realice un estudio o proyecto que valore las alternativas más adecuadas para facilitar el cruce de peatones en condiciones de seguridad en esta vía y a que proceda también a la puesta del acerado en la zona de Las Canteras.”*

La idea no es eludir, pero sí es verdad que la competencia son de ellos entonces, ya nos hemos reunido unas cuantas veces, no solo para este tema en particular. En septiembre del año pasado yo aparte de ya conocer esta esta historia, tuvimos unos correos electrónicos con María de Carmen y le dije que iba a hablar con Dámaso Arteaga. Hemos hablado con Dámaso, hemos hablado con Eulalia García, consejera de movilidad, hemos traído a Rosa Dávila a la zona, no solo para ver esa actuación sino también otras actuaciones. Le estamos dando el mayor impulso que lleva esta obra, que entendemos que es de primera necesidad. En la mesa de Dámaso Arteaga le conté la situación y le conté el ejemplo de la persona que tiene una dificultad visual y de las dificultades que genera como un ejemplo más porque hay muchísimos vecinos y vecinas que tienen esa dificultad. La idea es intentar hacer esa modificación para poder tener unanimidad en esta votación y tener una herramienta más para seguir insistiendo en el Cabildo, porque realmente nosotros no podemos ejecutar esa obra. Sí es verdad que a lo mejor el Cabildo nos puede decir la mejor manera es intentar nosotros conseguir el proyecto, pues entonces ya no echaremos para adelante, no significa que por el hecho de que quitemos ese primer no tengamos que llegar a ese punto. La idea es intentar agilizarlo, sabiendo que un problema difícil de resolver, porque yo creo que un paso de peatones, lo hemos hablado muchas veces incluso con la gente del Cabildo, que un paso de peatones en sí, a lo mejor no resuelve y a lo mejor tenemos que llevarnos por una pasarela u otra infraestructura mayor.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste Dña. Ivana María Fernández Perdomo quiere añadir que se me olvidó incluir, que además es una zona con bastante mala visibilidad en horario nocturno, que entiende que también son conscientes. Nosotros de lo que han comentado no entendemos la dificultad en conseguir este objetivo. Efectivamente, aunque en la moción pone paso de peatones, sí que hemos puesto que se valore la alternativa más adecuada que puede llamarse pasarela de otra manera. No vemos la dificultad por un motivo y es que bueno, primero tenemos la política a este nivel y a nivel insular o regional como una escucha activa de los problemas ciudadanos y este problema lleva enquistado en las canteras mucho tiempo, entonces si fuera complicado, no se hubiera hecho en Tegueste o no se hubiera hecho después de la corta de Las Canteras, que hasta la siguiente rotonda hay cuatro pasos de peatones, resulta incomprensible pensar que en 1 km en cuatro pasos de peatones y en casi 2 o 1 y medio, es tan difícil hacer 1 después de tantos años. Confiamos en la buena voluntad, sabemos que por parte del grupo de gobierno ha transmitido que van a luchar por este objetivo y se alegran por ello.

El Sr. Concejala de USP D. Francisco R Santamaría Morales señaló que como no puede ser menos, se suman a apoyan una demanda y una reivindicación histórica de los vecinos y las vecinas de Las Canteras, que de alguna manera traslada la compañera Quieren, aprovechando la propuesta que se hace a este pleno, también poner el foco y la atención en otra zona en otro punto negro de nuestro municipio a nivel vial que es la carretera 154, a la altura del centro sociocultural El Portezuelo. Allí nos encontramos también con problemas

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 67/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org, e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 67/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

similares a los que la compañera está exponiendo, sobre todo aquellas personas que hacen uso de dicho espacio y centro sociocultural que precisa cruzar a la zona residencial que se encuentra enfrente. Yo aprovecharía que se va a hacer esas gestiones con el responsable de carretera del Cabildo Insular de Tenerife, Dámaso Arteaga para trasladar también la posibilidad de que se ejecuten actuaciones para también poder señalizar y poner un paso de peatones en esta zona tan sensible y que soporta un gran volumen de tráfico terrible, sobre todo a primera hora de la mañana. También el tema del acerado en esa zona es terrible, las personas que caminan tienen que hacer auténticos equilibrios para no caer en una cuneta. Es un tema que merece la consideración y el estudio pertinente por parte de los responsables de carreteras del Cabildo y por parte de los técnicos de este ayuntamiento.

El Sr. Concejal de Servicios Municipales D. Javier Galván Rodríguez, comentó que no habla de futuro, habla de pasado y de este legislatura. Esas dos actuaciones ya se han solicitado, en la mesa del consejero no solo están esas dos, hay un paso de peatones justos al lado de la parada de la guagua para cruzar a la escuela infantil, por ejemplo, hay un paso de peatones en El Portezuelo que es lógico, que es en la parada de la guagua que está en el Nervioso. Todas esas solicitudes están hechas tanto a carreteras, al concejero como el técnico correspondiente. Por ejemplo, el itinerario peatonal de Pedro Álvarez, que es una demanda histórica, pues estamos trabajando con el convecino, que está prácticamente hecho, para nosotros asumir esa carretera de tal manera que podemos instaurar nuestras leyes y nuestra normativa, que de otra manera el Cabildo con sus restricciones no podría ejecutarse nunca. Reitera que todas estas actuaciones están en la mesa de concejero y ellos tras de ellas.

El Sr. Secretario General en acumulación de funciones informó que hay dos cuestiones de orden, en primer lugar que ha habido una modificación de la propuesta inicial que ha sido aceptada por la proponente, por lo tanto cuando se vaya a votar se votará ya la propuesta modificada. En segundo lugar, la alcaldía debe determinar un tiempo de intervención de la persona que intervendrá.

La Sra. Alcaldesa informó que dispondrá de cinco minutos.

Dña. María del Carmen Díaz Díaz, tomó la palabra señalando que ustedes saben por lo que vengo. Esta reivindicación que yo vengo a hacer hoy, que vengo a contar los pasos que he dado... vengo en representación, primero que nada, de todos aquellos habitantes teguesteros que vivimos en Las Canteras desde hace un montón de años, no es población nueva población de toda la vida y que desde hace unos cuantos años, como aumentado el tráfico, pues cada vez más difícil cruzar la carretera.

Yo me estoy moviendo desde hace ya bastantes años, la primera vez que yo mandé un correo electrónico oficial, correo electrónico no, fue una carta con acuse de recibo al señor Ricardo Melchor, figúrese usted el tiempo que ha transcurrido. Nunca recibí contestación ni siquiera, su petición será valorada, nada, era época de acuse de recibo. Seguidamente como tengo un hijo con discapacidad, me he tenido que mover como ciudadana de a pie, nunca con manga, siempre como ciudadana de a pie y dando la cara por mi misma. El siguiente paso que di fue dirigiendo un email al señor José Alberto León Alonso, del Cabildo, hace como 3 - 2 años más o menos, que estaba en la parte de movilidad, mandé un correo, ni siquiera me contestaron diciendo, gracias tu petición será valorada, nada. Como mi hijo está en la ONCE, pues el rehabilitador de visuales me dijo que era importante que exploraba la posibilidad de una señal para poder cruzar la autovía, la

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 68/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



Tenerife 13 y mandó un informe y, me lo reenviaron a mí para que yo lo tuviese y nunca hubo contestación por parte del Cabildo. Hablando con la gente me dice ¿por qué no lo hablas en televisión autonómica?, buscando me dicen que va a haber una chica que te va a llamar, salgo en la televisión autonómica, planteo el problema y nanay, inclusive la chica parece que estaba defendiendo al Cabildo, porque lo primero que dijo fue que, claro como esto es rústico aquí no se puede hacer nada, o sea, como estos rústicos pues te fastidias por no decir otra contestación. Me he movido con el diputado del común, he mandado todos los emails que yo había mandado previamente, me han dicho que lo valoran, pero no ha habido resolución y, lo último, que es gota que colma el vaso fue lo de Bajamar, que me parece fatal, que en la Tenerife 13, donde no hay vivienda es que estén situadas a la orilla de la carretera, pongan un paso de peatones y yo digo, caramba y en Las Canteras, ¿en Tegueste qué pasa? Creo que, al venir aquí, sobre todo, sé que están intentando, ha hablado del tema previamente, es que yo creo que ustedes tienen en las manos la posibilidad de buscar solución, porque seguramente que el Ayuntamiento no lo va a construir, pero ustedes saben con quién tienes que contactar para que esto lo visualicen, lo vean y decidan buscar una solución. Yo como ciudadana de pie desde luego que no he tenido posibilidades de que me escuchen, de que me contesten, me han ignorado, entonces yo me siento ignorada por parte del Cabildo claramente. Yo he venido aquí porque vengo en representación y porque tengo un hijo con discapacidad visual, un chico albino y también por las familias mayores que viven en la zona de Las Canteras. Las Canteras como todos saben, hay una parte que pertenece a La Laguna, yo vivo en la parte teguestera y ahí, como ustedes saben, hay bastante población que vivían ahí sus padres de antaño, con lo cual yo pienso que nos merecemos, yo sé que también hay más problemas en Tegueste que solución, pero creo que la autovía Tenerife 13 tiene demasiado tráfico, de noche cuando están durmiendo se oyen los acelerones, los frenazos, así que creo y pienso que nos merecemos una señalización, sea paso de peatones, sea pasarela, lo que decidan pero creo que sí, inclusive una cosa que me llama mucho la atención, es la señalización que peatones en Bajamar que tiene previamente al paso de peatones, unos triangulitos como para que el conductor, conforme va avanzando, le dé tiempo a reducir la velocidad.

La Sra. Alcaldesa manifestó la exposición que ha hecho está muy clara, muy bien y constará en el acta y, como te dije el día que hablamos, además de todas las cuestiones que nosotros llegamos a las reuniones del Cabildo y con el consejero, pues esto es un empuje más, porque no sé por qué no se pone el paso de peatones. Es verdad que no tenemos todavía una respuesta, en su momento cuando nos pusimos a pelear por el paso del instituto en su momento, hace muchísimos años, costó muchísimo que el Cabildo nos atendiera. Pero allí hay otra situación yo entiendo que allí puede haber una solución y la tiene que haber, es que, si no, la incomunicación y del riesgo, el peligro, sobre todo.

## PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 69/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 69/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

**11. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS ENTRE EL 22 DE JULIO DE 2024 (Nº 1103/2024) Y EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (Nº 1397/2024). (EXP. 2024-002473).**

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los decretos de la Alcaldía dictados en el período indicado, los cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

**12. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8 DE AGOSTO DE 2024. (2024-003155).**

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de las actas de la Junta de Gobierno Local en el período indicado, las cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

**ASUNTOS DE URGENCIA**

**13. ASUNTOS DE URGENCIA**

No se producen.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**RUEGOS**

- **El Sr. Concejal de Ahora Tegueste-NC, D. Antonio López González,** planteó el siguiente:

Ahora qué viene la época de la carta de los Reyes Magos, pues a todo eso que hemos hablado yo creo que viene a colación de la zona de Las Canteras y la zona del Centro Cultural de El Portezuelo, no olvidarnos también de 2 demandas históricas, rogaría que el grupo de gobierno lo tuviera en cuenta, que es la acera de San Luis al Socorro y sobre todo, el entorno del colegio Francisco Santos Melián, en El Socorro también, que allí también hay un problema de seguridad vial.

- **El Sr. Concejal de USP D. Francisco R Santamaría Morales,** planteó los siguientes:

**PRIMERO:**

Nuestra primera petición tiene como destinataria a la **SRA. CONCEJALA DE FIESTAS** de este Ayuntamiento.

Valorando positivamente la calidad de los actos celebrados con motivo de las recientes fiestas de Los Remedios, la ornamentación de nuestras calles, Iglesia, la calidad de los grupos y artistas invitados a los diferentes eventos musicales, etc. trasladamos nuestra reconocimiento al su equipo técnico y voluntarios de dicha concejalía, que han dado nuevos bríos a nuestra fiestas patronales y el sentido de este ruego y petición va en que se sigue valorando y reconsiderando la posibilidad de esos certámenes y concurso de bellezas

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 70/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



que hacemos e irlos transformando en concursos de talento. Sabe que cuesta cambiar determinadas costumbres, pero no son valores absolutos, tenemos que ir considerando y valorando la posibilidad de ir hacia un modelo menos sexista y menos calificador de la belleza femenina. Es una propuesta que hacemos con todo el respeto, por todo el cariño a toda la gente que participa y se implica en nuestras fiestas, tanto en Tegueste como en los diferentes barrios del municipio. Un reconocimiento también a la comisión de fiestas de Los Remedios que la verdad es que este año pues han puesto toda la carne en el asador y han dado un lustre y una brillantez muy aplaudible a nuestras fiestas.

### **SEGUNDO:**

El pasado sábado, 21 de septiembre, fue el día internacional de la paz. Esa fecha la Naciones Unidas hacen 25 años propuso que ese día se pusiera en valor los principios que inspiran el humanismo, la paz, la defensa de los derechos humanos. Desgraciadamente nos encontramos con un entorno global, un entorno geopolítico terrible, con guerras en Ucrania, en el Esahel, en la vecina Sáhara y, estos días también vemos la agudización del conflicto en Palestina que ya no afecta a Garza, ya el conflicto se ha extendido a Cisjordania, y estos días los jerarcas sionistas están bombardeando discriminadamente El Líbano. Rogamos que se valore por parte del grupo de gobierno, la posibilidad de realizar algún tipo de evento institucional que ponga en valor la defensa de la paz, que ponga en valor la defensa de los derechos humanos y que apueste claramente por el fin de las guerras. Puede sonar autovía porque el ser humano atávicamente lleva el gen de Caín, pero tenemos que hacer un esfuerzo, sobre todo las nuevas generaciones, nuestros escolares, nuestros jóvenes del instituto, en inculcar valores asociados a la no violencia, valores asociados al pacifismo, a la defensa de los derechos y valores humanos etcétera.

- **La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo,** planteó los siguientes:

### **PRIMERO. Dotaciones Camino Barranco El Infierno**

El Camino Barranco El Infierno, es una vía de uso frecuente tanto por vehículos como por peatones. Sin embargo, actualmente presenta diversas carencias que ponen en riesgo la seguridad de los transeúntes y conductores, además de afectar negativamente a la calidad de vida de los vecinos que residen en sus alrededores.

Nos hacemos eco de una queja vecinal recibida y consideramos que es necesario adoptar una serie de medidas urgentes en esta zona. Por ello, presentamos el siguiente RUEGO confiando en que el Ayuntamiento se comprometa a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Instalación de alumbrado público eficiente, ya que actualmente este camino carece de iluminación, y la falta de visibilidad por la noche genera situaciones peligrosas y aumenta el riesgo de accidentes.
2. Limpieza de los márgenes de la carretera: Los márgenes del Camino Barranco de El Infierno se encuentran actualmente invadidos por vegetación o residuos, lo que dificulta la circulación segura de peatones y afecta la visibilidad en la vía. Proponemos una limpieza

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 71/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 71/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

regular y el desbroce de los márgenes de la carretera para mantenerla despejada y garantizar un entorno limpio y seguro.

3. Señalización para limitar el acceso a vehículos pesados: Dado que el Camino del Infierno es una vía estrecha, con doble sentido y un tráfico considerable, es fundamental restringir el acceso a vehículos pesados, por lo que solicitamos la limitación de acceso a estos vehículos, y la colocación de señales pertinentes en las dos entradas del camino que garanticen una circulación más segura.

4. Señalización adecuada para limitar la velocidad: La circulación por esta vía no solo es considerable, sino que además coexiste con peatones, lo que hace necesario reforzar las medidas de control de velocidad. Pedimos la instalación de señales de limitación de velocidad en puntos estratégicos a lo largo del camino para prevenir accidentes y garantizar la seguridad de todos los usuarios.

5. Instalación de un espejo u otra medida que se considere adecuada en la intersección de este camino con entrada de la calle Callejón Lorenzo el Duro: Es uno de los puntos más críticos del Camino del Infierno, donde la visibilidad es muy reducida y existe bastante riesgo de colisiones, debido a la configuración de la vía con una curva bastante pronunciada.

En definitiva, se trata de adoptar medidas que contribuyan a crear un entorno más seguro tanto para conductores como para peatones que transiten por el Camino Barranco de El Infierno.

Agrace al Concejal de Obras y Servicios porque el vecino les ha manifestado que has sido la zona, que has manifestado buena predisposición, nosotros informamos a la policía, creo que se ha hecho un informe para que se vea de forma fehaciente que lo que se está pidiendo pues realmente está contemplado y es una necesidad. Simplemente agradecer a predisposición y ahora esperemos que los tiempos se reduzca lo más posible para que esto no se quede en una promesa.

El Sr. Concejal de Servicios Municipales D. Javier Galván Rodríguez, informó que se había señalado en la intersección del callejo Lorenzo el Duro porque mucho vehículos seguían de frente pensando que iban para El Socorro y había un problema de seguridad. Se ha mitigado ese problema, pero también hay otras posibilidades para señalizaciones que creo que se pueden ejecutar, aparte de las que la policía ha daba opciones e incluso, yo creo, que debemos ampliar la solucionar problemas hasta la calle de El Pozo de Gonzalo, porque hay una recta muy golosa para mucho piloto que van a toda velocidad por ahí y estamos buscando alternativas para que se regule.

Con respecto al alumbrado desde hace bastante tiempo, yo incluso había hablado con los vecinos anteriormente, desde el principio de la legislatura anterior tenemos que realizar legalización de cuadro de luz que todavía no están legalizados, y hay una posibilidad de legalizar el cuadro de El Lomo y ampliar con la calle del barco El Infierno y después también creo que es importante que le llegue esa ampliación también, a la calle de el Pozo de San Gonzalo que es un núcleo poblacional que no tiene. Pedí que se ampliara dentro de la legalización del proyecto esas actuaciones a ver si podemos meterlo en el plan de inversiones del próximo año.

**SEGUNDO. Solicitud para que se incluya una parada adicional del Punto Limpio itinerante en el IES Tegueste y la reubicación del Punto Limpio actual del Mercadillo del Agricultor.**

En primer lugar, es bien sabido que el adecuado tratamiento de residuos y la correcta gestión de los mismos es un aspecto fundamental para garantizar la sostenibilidad y la

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 72/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



preservación de nuestro entorno natural. El municipio de Tegueste, comprometido con estos valores, ha implementado medidas como el Punto Limpio itinerante y el Punto Limpio fijo, ubicado en las instalaciones del Mercadillo del Agricultor.

No obstante, creemos necesario revisar y mejorar la operativa de estos servicios, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso al tratamiento correcto de los residuos, fomentar la participación de la juventud en estas prácticas y optimizar el uso de los espacios municipales.

Por este motivo presentamos el siguiente **RUEGO**:

1. La incorporación de una parada periódica del Punto Limpio itinerante en el IES Tegueste. Proponemos que el Punto Limpio itinerante incluya una parada en este centro para facilitar a los estudiantes, familias, personal docente y administrativo la disposición adecuada de residuos. Esto no solo contribuirá a una mayor concienciación medioambiental entre los jóvenes, sino que también servirá de ejemplo y educación en sostenibilidad.

2. Reubicación del Punto Limpio fijo actualmente situado en el Mercadillo del Agricultor: Actualmente, el Punto Limpio fijo de Tegueste se encuentra en las instalaciones del Mercadillo del Agricultor, que opera únicamente en horario de mañana los sábados y domingos. Esta limitación horaria restringe significativamente la accesibilidad al Punto Limpio para los vecinos y vecinas del municipio

Proponemos que se estudie la posibilidad de reubicar el Punto Limpio fijo en un lugar más accesible y con un horario más amplio, a fin de promover un mayor uso por parte de la vecindad de Tegueste.

El Sr. Concejal de Servicios Municipales D. Javier Galván Rodríguez, dicen que lo valorarán, cree que no haya ningún problema por intentar, en el caso del itinerante, e incluir una estación más. Con respecto a del Mercadillo, pues ya lo valoramos porque las circunstancias son más dificultosas la modificación, bueno el concejal de medio ambiente, lo podrá decir.

### **TERCERO. Solicitud de medidas para garantizar la continuidad del distintivo "Ciudad Amiga de la Infancia" otorgado por UNICEF.**

En el año 2021, el municipio de Tegueste tuvo el honor de recibir el reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia, un distintivo otorgado por UNICEF que refleja el compromiso de nuestra localidad con los derechos y el bienestar de los niños y adolescentes. Este reconocimiento destaca la labor del Ayuntamiento y la comunidad en la creación de un entorno que fomente la participación infantil, la protección de sus derechos y el desarrollo de políticas locales orientadas a su bienestar integral.

No obstante, para mantener este prestigioso distintivo, cuya renovación es en 2025, es fundamental cumplir con una serie de requisitos y compromisos, como la implementación de políticas que favorezcan la participación infantil, la mejora continua de los espacios y servicios destinados a la infancia, y el fomento de entornos seguros y saludables para nuestros menores. Y lamentablemente queda mucho por hacer.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 73/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

A raíz de este reconocimiento, el municipio ha adquirido la responsabilidad de seguir avanzando en estos compromisos. Es por ello que resulta urgente que el Ayuntamiento de Tegueste tome las medidas necesarias para evitar que se pierda este distintivo tan importante, ya que su revocación no solo afectaría nuestra imagen como municipio, sino que también supondría un retroceso en la protección y el bienestar de nuestros niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto presentamos los siguientes **RUEGOS**:

- Revisión y actualización del Plan de Infancia y Adolescencia del municipio: Se solicita al Ayuntamiento que revise el estado actual del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia para garantizar que todas las acciones planteadas se estén ejecutando conforme a los objetivos establecidos por UNICEF.
- Impulso de la participación infantil en la toma de decisiones municipales. Para ello, proponemos la activación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, asegurando que los menores tengan voz y espacio en las decisiones relacionadas con su entorno. "La Mesa de los niños y niñas por el Medio Ambiente" fue una buena práctica del mandato anterior importante para para crear conciencia sobre Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y conseguir que nuestra juventud reflexione sobre el entorno y medio ambiente que les rodea. Lamentablemente, en Tegueste también hay basura y no hace falta ir a una playa del sur de la isla para crear conciencia medioambiental.
- Mejora y mantenimiento de los espacios públicos destinados a la infancia: parques, zonas de ocio, canchas deportivas y centros culturales, garantizando que sean accesibles, seguros y adecuados para su desarrollo.
- Promoción de actividades educativas y de ocio orientadas a la infancia y adolescencia: propuestas que integren valores como la inclusión, la igualdad de oportunidades y el respeto al medio ambiente.
- Compromiso con la sostenibilidad del distintivo: Es necesario que el Ayuntamiento continúe gestionando los recursos humanos y económicos para asegurar la sostenibilidad de las acciones relacionadas con el distintivo Ciudad Amiga de la Infancia, evitando así cualquier riesgo de perder este reconocimiento que tanto valor aporta a nuestro municipio.

La Sra. Concejala de Servicios Sociales Dña. Érika Hernández Acosta manifiesta que no entiende como la Sra. Concejala ha puesto en duda que desde esta concejalía de servicios sociales, con la técnicas tan preparadas que tiene, piense que no se está haciendo nada por mantener el sello de "Ciudad Amiga de la Infancia".

En relación a la actualización del Plan de Infancia y Adolescencia del Municipio, señaló que, respondiendo a esta cuestión, deseamos trasladar que desde el momento que se decidió optar a la solicitud del reconocimiento de ciudad amiga de la Infancia, hemos contado con el asesoramiento, seguimiento y coordinación de la Universidad de La Laguna, a través de la Facultad de Trabajo Social y en colaboración con el profesor de Trabajo Social don Juan Herrera. En todo este proceso de trabajo, supervisado por la ULL y por UNICEF, se aprobó en Pleno el primer Plan de Infancia y Adolescencia (2020-2022), y en marzo de 2023, se aprobó el II Plan de Infancia y Adolescencia 2023-2027. Todo ello, se ha ido informando en las reuniones del órgano interno, conformado por todas las áreas del ayuntamiento, a nivel político y técnico. Estas reuniones de trabajo se planificaron en enero, invitando a toda la corporación, incluida la oposición.

Agradecer la implicación de cada uno de los representantes políticos que han colaborado y que participan de todo este proceso de trabajo colaborativo.

En la reunión celebrada en junio de este año, se hizo entrega de un Informe de avance de acciones del II Plan Local de Infancia y Adolescencia, dónde se recogen las acciones puestas en marcha y las que están previstas hasta final de 2024.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 74/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



Desde la Concejalía que dirijo, se les invita a acudir a la reunión de seguimiento 11 de octubre, a las 9 de la mañana, en el aula cero del Teatro Príncipe Felipe.

Para concluir, le confirmo que se están garantizando las acciones en relación a los objetivos que exige UNICEF, porque tanto el grupo de gobierno como los equipos técnicos de este ayuntamiento se encuentran comprometidos con el Bienestar de la Infancia y Adolescencia de este municipio.

Con respecto al impulso de la participación Infantil en la toma de decisiones municipales, informarles que el Consejo de Infancia y Adolescencia está participando, asistiendo, por ejemplo, al VI Encuentro de Ciudades Amigas de la Infancia, celebrado en las Palmas de Gran Canaria a finales de junio de este año.

Por otra parte, en mayo y junio del pasado curso, el alumnado de 5º y 6º y 1º de la ESO, acudieron a este ayuntamiento a realizar audiencias, dónde expusieron sus necesidades, sus propuestas, sus vivencias, ya que se trabajó desde el área de Acción Social el Derecho a la Familia, a lo largo de todo el curso académico.

Acabamos de regresar de las vacaciones y desde todas las áreas estamos valorando para dar respuesta a cada una de las propuestas que son responsabilidad de nuestra entidad. Por tanto y como verá, estamos escuchando e integrando lo que nos dicen los y las portavoces de la Infancia y Adolescencia.

Con respecto a la Mesa de niños y niñas por el Medio Ambiente, ya se ha hablado con las Técnicas de Participación Social y Medio Ambiente, así como con la concejala y el concejal de estas Áreas, para estudiar la posibilidad de retomar esta Mesa, que en el anterior mandato tuvo un trabajaron iniciativas curiosas e interesantes.

Con respecto a la mejora y mantenimiento de los espacios públicos destinados a la Infancia, se está comenzando el estudio por parte de las Áreas de Urbanismo, Obras y Servicios, para poner focos e iluminar las zonas de juego, así como la accesibilidad, en los espacios públicos destinados a niños/as y adolescentes. También, a través de la Dirección General de Discapacidad del Gobierno de Canarias, tenemos pendiente una reunión, para la posible compra de columpios adaptados y que sean colocados en uno de nuestros parques, convirtiéndolo así en parque inclusivo, esta también fue una petición de los niños y las niñas.

Con respecto a la promoción de actividades educativas y de ocio orientadas a la Infancia y Adolescencia, en lo referente a este ruego, le informamos que todas las acciones que se llevan a cabo desde todas las áreas conllevan la inclusión y la igualdad de oportunidades. Por ejemplo: en la gala infantil de las Fiestas de los Remedios de este año, se presentó una niña con síndrome de Down; en los campamentos de verano que se organizan desde Servicios Sociales, como son el Campamento Inclusivo y las Colonias; en la Ludoteca que se encuentra ubicada en el CC de Pedro Álvarez; en las actividades educativas y de ocio que se organizan desde el Centro de Menores BESAY; en las actividades educativas y de ocio organizadas por la escuela infantil municipal; en todas las actividades educativas ofertadas a los centros educativos, desde el Área de Educación y desde el ámbito de Prevención e Inserción Social, como por ejemplo las actividades de ocio que se ofertan en los meses estivales para todos los niños/as y adolescentes de nuestro municipio. Tenemos las visitas y excursiones al Siam Park, Loro Parque, Forestal Park y Las Teresitas, a las que han asistido, entre otros adolescentes del pueblo, los menores pertenecientes al Centro de

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 75/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 75/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

Atención a la Infancia “La Marea”, que es un centro de acogida de menores inmigrantes, ubicado en la calle Agua de Dios, en nuestro municipio. Desde todas las áreas cultura, participación ciudadana, igualdad, desarrollo local, juventud y deportes, a través de la policía local, protección civil.

Con respecto al compromiso con la sostenibilidad del distintivo, dice que quieren dejar claro que existe un compromiso político y técnico que hace posible que este municipio continúe promocionando acciones que hagan que nuestra infancia y adolescencia no se encuentren en una situación de vulnerabilidad. Por todo ello, se trabaja en red con todos los agentes implicados en el bienestar de la Infancia a través de protocolos de coordinación como: centros educativos de municipio, con el centro de salud, con el IASS, con la ULL, etc.

- **La Sra. Concejala del PP Dña. Bárbara González Gil**, planteó los siguientes:

### **PRIMERO.**

Dice que este ruego va destinado a la zona de La Padilla tanto Alta como Baja. Resulta la Padilla es la gran olvidada dentro del municipio, nos acordamos de ella cuando son las fiestas de la vendimia, pero aparte del día de la vendimia sus vecinos viven 364 días más. No voy a hablar de los cables que ya es algo imposible de sostener, de hecho, hace un mes se trabó el camión de la basura con el cable de la bajada de El Portezuelo y tuvieron 10 días sin recoger la basura, pero indistintamente de eso, su ruego va para La Padilla, porque hace unos meses presenté aquí un ruego acerca de los paneles informativos que están abandonados y, justamente el único que podía servir de recurso, que era la entrada que se podía arreglar porque estaba intacto, únicamente tenía pintadas y poner la Padilla, por lo menos por tener un gesto con el barrio, pues fue el que se arrancó, mientras que todos los demás han quedado. Señala que su ruego va mucho más allá, resulta que La Padilla lo único que podría tener destacable sería la plaza, pues la plaza se encuentra sin iluminación, de todas las farolas una sola ilumina, la otra le falta la parte de arriba y el resto le falta la mitad de la farola, ruega que le ponga luz ya que no tienen luz a lo largo de la carretera.

El Sr. Concejala de Servicios Municipales D. Javier Galván Rodríguez comentó que es un acuerdo con los mismos vecinos el tema de adaptar la carpa, porque ellos quería colocar su carpa. Estamos esperando, porque esa carpa tiene que tener la certificación, que la están ejecutando ellos, para nos digan si hay alguna novedad para incorporar las farolas o dejarlas pendientes hasta que ellos coloques su carpa. Obviamente prefiero que estén las farolas colocadas, pero es un tema de un acuerdo con ello. No hay ningún problema en el caso de que ellos decidan que no se va a poner la carpa sino en San Andrés, lo adaptamos a ello, pero en ningún momento se ha hecho de forma discriminada ni con el acuerdo con la gente de La Padilla.

### **SEGUNDO**

El siguiente es con respecto a los jardines. Han contratado ahora una nueva empresa para el tema de jardinería, yo no sé si el PFAE de jardinero, de jardinería sostenible, que se puede contratar esa gente sin necesidad de contratar lo de afuera, pero lo que le causa curiosidad es que están utilizando una parte de la finca de los Zamorano para hacer el cultivo de plantas ornamentales, entre otras, y sin embargo tenemos que comprar plantas a una empresa exterior. Nos gustaría que valoraran el tema del césped artificial porque te otra

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 76/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



cosa, creemos que no es sostenible y el mantenimiento con aparato que soplan las hojas pues menos, porque funciona, si no me equivoco, con gasoil o gasolina. Reitera que consideren el hecho de poner en un municipio casi rural, como dijo la alcaldesa antes, césped artificial.

El Sr. Concejal de Servicios Municipales D. Javier Galván Rodríguez preguntó que si lo que quiere decir es que se ponga césped artificial.

La Sra. Concejala del PP señala que lo que lo que digo es que valoren, porque van a poner césped de artificial.

El Sr. Concejal de Servicios Municipales D. Javier Galván Rodríguez explicó un poco el tema de PFAE, que está coordinado por el área de medio ambiente y siempre tenemos una buena coordinación, precisamente para aprovechar pues materias primas, flores e incluso zonas en las que incluso hay una intervención coordinada entre la empresa, que presta los servicios de mantenimiento de jardines y el PFAE. Con respecto al tema de la contratación de personal, hay una licitación y estaríamos actuando fuera de la ley sino se subroga al personal que actualmente presta servicio. Informó que PICCONIA, que es la empresa que ganó es una empresa de centro de empleo, es una empresa que su objetivo principal es la integración de personas con discapacidad con lo cual, aunque sea lo mejor, algunos son de la comarca, algunos de Tegueste, tienen un plus a valorar, aparte de lo que estás comentando. Y primeras noticias que vamos in incorporar césped artificial.

## PREGUNTAS

- **El Sr. Concejal de Ahora Tegueste-NC, D. Antonio López González**, planteó la siguiente. Recibimos la contestación de la señora concejala de Juventud y Deporte a la pregunta que realizamos en el pleno de julio, y la verdad que, donde nos dice que el mantenimiento de la pista de atletismo básicamente es mantener barrida y pulcra la superficie, pues eso no se está haciendo, lo digo para que, porque el papel queda bien pero luego la realidad es que la pista está llena de piedras y no se ha barrido en todo lo que llevamos de uso, para que lo tengan en cuenta.

- **El Sr. Concejal de USP D. Francisco R Santamaría Morales**, planteó las siguientes:

### PRIMERA.

Va dirigida a la Sra. Concejala de Turismo, pero como no está, lo traslado por si alguno o alguna tiene a bien contestar o responder o si no que respondan por escrito. Es en relación al estado de conservación de las mesas interpretativas que tenemos repartidas por todo el municipio, en el exterior de la oficina de turismo, Aparcamiento de Los Zamoranos, Calle El Naciente y en otras zonas. Éstas se encuentran en un nivel de deterioro importante y resulta ilegible lo que allí se expone. ¿Hay alguna medida, intención o voluntad de sustituir esas mesas de interpretación, actualizarlas, mejorarlas, para que por lo menos resulten

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 77/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 77/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

visibles para aquellas personas que visitan nuestro pueblo?

## **SEGUNDA**

La siguientes es para el Sr. Concejal de Obras en relación a algo que ya salí cuando se habló del paso de peatones de Las Canteras y El Portezuelo, y es el estado de las obras del entorno del Colegio Público Francisca Santos Melián, en El Socorro. Hace unos meses, en torno a marzo de este año, se les trasladó y comentó que estaba pendiente de un informe técnico que tenía que emitir el servicio administrativo de carreteras y paisaje a ver si ese informe está disponible y cual es, un poco, el minuto de juego y resultado en relación a esta cuestión que suscita tanta preocupación e interés en los padres y madres de los niños y niñas que van a ese colegio.

## **TERCERA.**

Por último, y para el mismo concejal, en esto días nos ha llegado, nos han traslado algunos vecinos y vecinas del Portezuelo su preocupación por la posible instalación de una antena de telefonía móvil en la azotea del apartahotel “*Los Rodeos Luxury*”

1.- ¿Se nos puede dar alguna información al respecto sobre la concesión de algún permiso o autorización por parte de la oficina técnica u otra unidad administrativa de este Ayuntamiento para la instalación de esa antena?

2.- ¿Se tiene previsto por parte del Concejal de Zona o concejales responsables de área el poder tener una reunión con los vecinos y vecinas de dicha zona y exponer los detalles del proyecto?

El Sr. Concejal de Obras D. Bernardo González López señaló que con respecto al proyecto de accesibilidad o mejor de accesibilidad viaria al colegio Francisco Santos Melián, de El Socorro, tengo constancia verbal de que el proyecto es desfavorable pero no nos ha llegado la resolución del Cabildo, pues hay cierto colapso con el tema de las autorizaciones y estamos pendientes de que nos llegue esa resolución para posiblemente meterlo pues si no en el plan de inversiones del ayuntamiento, pues igual tiran de un suplemento de crédito o crédito extraordinario para acometer esa inversión.

Con respecto a lo de la antena, le consta que hay una alarma social porque bueno, lo que se ha solicitado al ayuntamiento es la legalización de una antena que existía, ahora mismo les hemos pedido el apoyo a las FECAM, a sus servicios jurídicos, para que nos asesore en el asunto este. Tenemos que tener en cuenta que el sector de la telecomunicación es un sector que lo regula El Estado, hay una Ley Estatal, que es la 11/2022 y hay nos Reales Decretos que son de aplicación siempre y cuando no vayan en contra de la ley, que bueno que es un poco permisiva en cuanto a la instalación de este tipo de elementos de telecomunicaciones, antes de adelantarnos a tomar decisiones pues hemos hecho esta consulta a la FECAM para ver si han tenido más casos en la Isla de Tenerife y si lo podemos aplicar para el tema de El Portezuelo.

El Sr. Concejal USP preguntó, y la segunda parte de la pregunta, ¿si hay voluntad o intención de reunirse con los vecinos para trasladar y explicar lo que usted no está conectando a nosotros y nosotras.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que a eso le puede contestar ella. Tenemos varias situaciones en distintos puntos del municipio con respecto a las antenas. Algunas tienen algún que otro

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es//publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es//publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 78/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



inconveniente urbanístico, pero en general las antenas concretamente nosotros no autorizamos las antenas, con una comunicación previa las empresas que van a hacer su despliegue de antena lo hacen, de hecho, hay dos empresas y ya he colocado varias antenas en viviendas privadas, en lo alto de un edificio o de una vivienda.

En el caso que nos ocupa ahora es una antena que está colocada, calculamos que desde el año 17, pero lo que pasas es que ahora tienen necesidad de hacer unas modificaciones y hemos descubierto que había una antena debajo de un cajón, porque suelen estar así. La ley, como ya se dijo, es muy laxa en ese aspecto, es una situación de primera necesidad, se considera de primera necesidad, si nos apagarán probablemente las antenas que tenemos en Tegueste nos quedamos sin cobertura, pero no significa eso que estemos a favor de situaciones de ese tipo, es probable que estos móviles que tenemos ahora aquí también nos estén ya haciendo daño, pero nosotros vamos a hacer la consulta porque acabamos de firmar un convenio con la FECAM y el Colegio de Ingenieros en telecomunicaciones y son ellos los que nos pueden ayudar a interpretar la ley y, a ver hasta dónde podemos llegar nosotros. En principio nosotros no autorizamos sino simplemente nos presentan una comunicación previa, una serie de documentos y son los que constan en este ayuntamiento. Este es un caso de modificación de la antena que ya existía pero que no la veíamos, así pasa con muchos casos más. Tenemos el caso de la calle de Los Pobres, tenemos el caso en la TF 13, tenemos 2 o 3 casos. Estamos ahora pendientes de ese resultado, de que nos informen y nos expliquen. Sé que estas personas de El Portezuelo están muy preocupadas porque nos han venido por varios, incluso han escrito en la FECAM, que llegó hoy un correo con su escrito, claro que vamos a hablar, lo que pasa es que queremos hablar con conocimiento de causa y con conocimiento de lo que les podemos explicar a los vecinos y vecinas y de nuestras competencias hasta dónde podemos llegar. Protestar podemos protestar evidentemente, pero estaremos luchando contra una ley no sé si regional o estatal que habla de telecomunicaciones y de que hoy tengan pues las comunicaciones que tenemos, que lamentablemente pasan por esas antenas, pero estamos trabajando sobre eso porque también nos preocupa evidentemente.

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián dijo que relación a la cuestión de la cartelería, los paneles, es cierto. Efectivamente el deterioro normalmente ha llevado bastantes años de algunos de esos proyectos. Estamos trabajando desde el área de turismo, verdad que es un área residual en el ayuntamiento porque no personal, pero si estamos trabajando en intentar en unas de las líneas next generation, dar cabida a una primera fase de cambio, sobre todo de esa señalética y en eso estamos. Es verdad que es bastante ambicioso porque no te permiten que sea una inversión de €40000- €50000, sino de que tiene que ser de ciento y pico, cuatrocientos y pico, quinientos y pico, y la idea es presentarlo. Va a ser bastante ambicioso, otra cosa que no le den, pero tenemos que empezar y al ser fondos europeos, tienen muchos requerimientos, muchas cuestiones técnicas, que a veces nos vemos con la imposibilidad porque la oficina técnica es la que tenemos y hay que priorizar, ya sea porque los saquemos fuera, o ya sea porque echamos una mano con los recursos propios, lo vamos presentar y en esa línea estamos porque yo creo que es una prioridad porque, si queremos que nuestro municipio se lo que es, la información y el tener que la gente venga interprete, la primera muestra es que si los

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 79/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 79/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

carteles están deteriorados en muchos casos pues es una cosa que nos urge, en eso estamos y es uno de los proyectos que por lo menos para el próximo año, va a tener cabida, otra cosa es que la financiación se pueda retrasar un poco más.

- **La Sra. Concejala de +I+D Tegueste, Dña. Ivana María Fernández Perdomo,** planteó las siguientes:

### **PRIMERA. PABELLÓN MUNICIPAL**

Como saben, nuestra Agrupación de Electores, se presentó a las elecciones con una meta clara que es conseguir que Tegueste cuente con un Pabellón y Piscina Municipales. Por lo tanto, en cada pleno nos interesaremos por este asunto, entre otros, ya que no queremos que se retrase este compromiso electoral, que ustedes también adquirieron. De ahí, que formulemos la siguiente pregunta:

¿Ya han sido entregados los distintos estudios encargados que sirven como base al futuro Pabellón Municipal de Tegueste? Si fuera así, y en base a estos ¿cuáles son los siguientes pasos que tienen previsto dar? ¿Se ha contactado con el Cabildo para solicitar la inclusión de este proyecto en el Plan de infraestructuras Deportivas?

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián informó que esta pregunta fue contestada por escrito en el siguiente sentido: *“Respuesta a la pregunta 1 formulada por doña Ivana M. Fernández Perdomo, Concejala y Portavoz de +I+D Tegueste, para ser contestada en el Pleno ordinario del día 24 de septiembre de 2024. El contrato menor de servicios de redacción de estudio previo de trazado y desarrollo en sector de la Ciudad Deportiva “Los Laureles”, y tras varias reuniones de coordinación con el equipo redactor, se prevé su entrega durante el próximo mes de octubre. Tras la recepción del documento y su valoración (disponibilidad y ubicación, costes de ejecución, necesidades urbanísticas, dificultades técnicas...etc) se trasladará a las Instituciones superiores en busca de su futura financiación. No obstante, se ha propuesto, en repetidas ocasiones, por parte del Grupo de Gobierno, la importancia y necesidad de la realización del citado proyecto para nuestro municipio. Para que así conste y tengas los efectos oportunos.”*

### **SEGUNDA. GASTOS EN FIESTAS**

En relación a los presupuestos aprobados para el ejercicio 2024, y en concreto, al área de Fiestas, a tres meses de que termine el ejercicio, formulamos la siguiente pregunta:

¿Qué importe y qué porcentaje del presupuesto total del área de fiestas se ha gastado hasta el momento?

Dice que quiere añadir que haces esta pregunta porque consideran que el área de fiestas es la niña bonita el Ayuntamiento de Tegueste, de hecho, en un pleno anterior le dijimos a Elena que, aunque le tenemos mucho cariño pues queremos cambiarla por Eladia, porque es un saco sin fondo y se gasta el dinero sin mucho control y lo digo por la siguiente. En los presupuestos de 2024 en el área de gasto 3, la política de gasto cultura tiene una dotación de 1000000 de euros, dentro de Cultura hay un programa de fiesta populares y festejos dotados con €369000. Es evidente que en Tegueste se gasta en más en fiestas, y de hecho no lo es evidente, sino que en marzo hubo un suplemento de crédito en este programa por importe de 353000. Nos interesa si hay control, qué porcentaje de gastos, qué importe se ha gastado en estas partidas y es fundamental saberlo porque hay otras

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 80/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



muchas necesidades sin cubrir y creemos que una posibilidad es dotar esas otras necesidades con el excedente de fiestas que, pues al final es un saco sin fondo.

La Sra. Concejala de Fiestas Dña. Eladia María López Lutzardo, manifestó que es cierto que no se le contestó a la pregunta porque estamos trabajando y no me he podido reunir con Berti porque como dices, lo tiro todo en fiestas, y ahora mismo estamos en las fiestas de El Socorros y no ha parado en el ayuntamiento, pero está en ello para hacerte llegar la respuesta.

### **TERCERA. USO DEL CIATEC**

En el pleno del 25 de julio de año 2023 nos interesamos por el uso del CIATEC, vinculado a la ubicación del futuro pabellón municipal o piscina. En ese momento nos informaron por escrito que se habían solicitado diferentes informes a la Oficina Técnica y entre ellos se requería información de los trámites necesarios para comenzar con la demolición de la parte del inmueble deteriorada.

Un año después, seguimos sin información sobre este tema, y no vislumbramos a corto plazo un uso para ese espacio municipal que debería estar siendo aprovechado por todos nuestros vecinos y vecinas, y que, sin embargo, sigue deteriorándose cada día que pasa.

Por este motivo formulamos a la Sra. Alcaldesa la siguiente pregunta:

¿Tiene el grupo de Gobierno previsto para este mandato poner al uso este espacio? Y en ese caso, ¿cuál es la finalidad a la que tienen previsto destinarlo?

Manifiesta que quiere hacer constar una respuesta por escrito de fecha 20 de septiembre de 2023 de la concejala de deportes que nos pone, *“el informe de la oficina técnica ya ha sido elaborado, en los próximos meses se encargará la realización del proyecto de demolición que nos permitirá saber con mayor exactitud el importe real de la actuación”*. Si próximos meses son 30 meses estamos en plazo, o 50, si próximos meses es 2- 3 pues ya ha pasado 1 año y seguimos sin saber nada.

La Sra. Alcaldesa explica lo complicado que es la labora del grupo de gobierno, de sacar adelantes proyectos para el CIATEC, para un pabellón, para carreteras, para pasos de peatones y que todo tiene sus tiempos, que dependemos de otras administraciones en gran medida para muchos de nuestros objetivos.

Dice que le contestó a la Sra. Concejala para decirle que habían hablado de este tema en estos dos plenos que ella mencionó, que habían tenido una reunión porque en la anterior legislatura encargaron un Plan director para ver que podíamos hacer con el CIATEC. Este plan nos enseñó que tiene muchas posibilidades pero que hay una parte de ese edificio que hay que demoler porque tiene una falla, tiene un problema, pero el resto se puede aprovechar. Lo siguiente es buscar el dinero, para eso también estamos aquí, para ir a pedir dinero a otras administraciones y que nos hagan caso. El redactor del plan me indicó eso, que hay una parte que está en disposición de rehabilitar y la otra tiene más dificultades estructurales que resolver que habría que demoler. Nuestro objetivo es que en esta legislatura por lo menos, podamos empezar a trabajar con el plan del CIATEC. Serían dos

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 81/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

proyectos diferenciados 1, con la demolición y otro con la rehabilitación de la parte que podemos aprovechar de ese magnífico edificio.

También quiero apuntar, sobre todo para los concejales de la oposición, que cuando las respuestas se dan de palabra en el pleno se consideran contestada, otra cosa es que la respuesta no te guste o no colme todas tus expectativas en la respuesta. Muchas veces se repiten las preguntas, que no pasa nada no podemos decir que no me preguntes por esto otra vez, pero sí que quedara claro que cuando se responde verbalmente en el pleno se consideran contestada no necesariamente hay que hacerlo por escrito continuamos

En cuanto se tenga el informe técnico previo se informará.

El objetivo es que se inicie y finalice el proyecto en este mandato, para que todos los vecinos y vecinas del municipio disfruten de las instalaciones deportivas y de ocio.

#### RESPUESTA ENVIADA POR ESCRITO

*“En respuesta a las preguntas formuladas por doña Ivana M. Fernández Perdomo, concejala y portavoz de la Agrupación de Electores + Instalaciones + Deportes Tegueste, y presentadas por registro de entrada, se informa de lo siguiente:*

*Esta Alcaldía ha consultado la transcripción recogida en las actas de los plenos del día 25 de julio y el 28 de noviembre de 2023, donde queda constancia de las respuestas dadas en ambas ocasiones.*

*Según dichas transcripciones, se manifestó la existencia de una reunión del equipo de gobierno con el redactor del proyecto (redactor del plan director que se encargó en la legislatura pasada) para que informara de las posibilidades que ofrece el edificio.*

*El redactor del plan indicó que una parte del edificio está en disposición de rehabilitar, y la otra, tiene más dificultades estructurales que resolver.*

*En cuanto se tenga el informe técnico previo se informará.*

*El objetivo es que se inicie y finalice el proyecto en este mandato, para que todos los vecinos y vecinas del municipio disfruten de las instalaciones deportivas y de ocio.*

*Sin otro particular.*

*Dña. Ana Rosa Mena de Dios*

*Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento  
de la Villa de Tegueste”*

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste replica que si se publicaran las actas de los plenos y los vecinos tuvieran la posibilidad de leer esas respuestas que puedan verlas en la página del ayuntamiento, pues a lo mejor no insistirían tanto en que se vuelvan a leer posteriormente, porque estamos incumpliendo la ley de transparencia, parece que no estamos dando la posibilidad a los vecinos de estar al corriente de qué es lo que se trae, en qué estamos trabajando.

#### CUARTA. EMERGENCIA HÍDRICA

En este punto me gustaría simplemente agradecer la presencia a muchos de los vecinos que están en el pleno, habrá otros que hayan venido por otros motivos, pero fundamentalmente hay vecinos que han venido a apoyar la moción vinculada con el paso de peatones de Las Canteras y la mayoría de los demás, han venido aquí por el problema de emergencia hídrica que hay en Tegueste.

En el Pleno del 26 de marzo de 2023 presentamos una moción relacionada con el mayor problema que tiene actualmente Tegueste, porque afecta de forma transversal muchos sectores, que es el problema del Agua.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tegueste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.tegueste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 82/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



Todos los grupos votaron a favor de la Creación de la Mesa Agropecuaria de Tegueste, como canalizadora de las demandas del sector y con el fin de aunar fuerzas y transmitir con una única voz a la Mesa Insular de la Sequía, que se reúne mensualmente, cuáles son las acciones prioritarias a acometer en nuestro Municipio, estableciendo entre toda una hoja de ruta común.

Esto se ha quedado en una simple formalidad, ya que desde el Ayuntamiento no se ha tomado ninguna iniciativa y han sido los propios agricultores los que se han agrupado para velar y luchar por los intereses de Tegueste. Se han ocupado de analizar todas las medidas potencialmente viables para garantizar el suministro de agua a la población y al sector primario y alcanzar los caudales necesarios para sostener la producción agrícola. Lamentablemente cada vez se ven en Tegueste más terrenos baldíos que cultivados. Así mismo, están trabajando para que Tegueste no se quede fuera de las grandes inversiones previstas en la Declaración de Emergencia aprobada por el Cabildo Insular. Entre las 75 medidas de esta Declaración hay algunas que afectan directa o indirectamente a nuestro municipio y es por ellas, entre otros temas, por las que este grupo nos ha solicitado que formulemos las siguientes preguntas en el Pleno:

La medida 10 de la Declaración contempla: “Requerir a todos los ayuntamientos certificación de que se encuentran en porcentajes de aguas no facturadas inferiores al 20% o, en caso contrario, la adopción de un programa de medidas para alcanzar dicho objetivo. Aunque Tegueste ha referido tener un rendimiento inferior, creemos necesario reducir ese porcentaje porque actualmente la única fuente de agua inmediata y a corto plazo es la del control de fugas, porque esa agua ya está en la red y sólo se trata de no perderla.

A. ¿De cara a los próximos presupuestos se va a incrementar la dotación para mejorar estas fugas? ¿AQUALIA contempla en el contrato que han suscrito acciones de mejoras concretas de las redes de abastecimiento?

Y esto enlaza con la Medida 12 que Insta a los Ayuntamientos con servicios de abastecimiento en gestión directa por la propia Administración a que ejecuten medidas para la reducción de pérdidas, para lo que podrán emplear los planes de gestión elaborados con dicho fin por el CIATF para cada uno de ellos. Y se han tramitado subvenciones a actuaciones a los 12 municipios de menos de 20000 habitantes con gestión directa por un importe de 2 millones de euros. Aunque Tegueste no tiene gestión directa, teniendo en cuentas las limitaciones presupuestarias de nuestro municipio.

B. ¿Se ha pedido ayuda al CIATF para que nos asesore en esta materia o incluso se ha planteado la posibilidad de poder obtener alguna ayuda o subvención para reducir las pérdidas? ¿Cuáles son los objetivos y acciones que tienen previstas a corto y medio plazo para mejorar las pérdidas?

La medida 15 contempla “Requerir a los Ayuntamientos de la Isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales, a fin de cumplir con la normativa en materia de aguas residuales, y facilitar la producción de aguas regeneradas. Tegueste no ha aportado nada en este punto por lo planteamos la siguiente pregunta:

C. ¿Qué planificación tienen para conectar el mayor número de viviendas al saneamiento?

Por otra parte, como dato, en nuestra zona desde el mes de febrero BALTEN ha restringido el suministro de agua a una vez a la semana. Por lo que hay determinadas actuaciones que

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 83/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

son vitales para evitar que el sector agrario en Tegueste colapse definitivamente y por eso planteamos las siguientes cuestiones:

D. En relación al expediente de la Reversión de la Red de Riego de Las Peñuelas. ¿Se ha recibido respuesta del Cabildo? Si no fuera así, ¿Hay algún plazo de respuesta?

E. En relación al Pozo de Los Laureles, en el que el accionista mayoritario es el Ayuntamiento. ¿Se ha tomado alguna medida para que la gestión del mismo la realice BALTEN?

En Tejina, en la reunión convocada por la presidenta de El Cabildo, la alcaldesa manifestó en relación al estanque intermedio entre la presa de Valle Molina y Mesa Mota que había un problema urbanístico que impedía su desarrollo.

F. ¿Se ha consultado a los servicios jurídicos municipales o del Cabildo que posibilidades hay de avanzar en este asunto considerando que la actuación podría ser de interés general, según la Ley 4/2017 del Suelo.?

Por último, en la reunión que mantuvieron el 5 de agosto una representación de los agricultores con el Concejal de Agricultura, éste se comprometió a que en Septiembre u Octubre de este año llenaba de agua el Depósito de la Mesa Mota.

G. ¿Puede mantener a día de hoy ese compromiso? En caso afirmativo, ¿quién hará la gestión de distribución y cobro de la Comunidad de Regantes?

La Sra. Alcaldesa le recuerda a la Sra. Concejala que es la Alcaldesa de Tegueste y está preocupada por todo los asuntos que afectan a este municipio. Recuerda que se está trabajando con todo lo que tiene sobre la mesa codo a codo. Manifiesta su preocupación por este asunto, así como la del Sra. Concejala de Agricultura, prueba de ello es que empezó a trabajar con el Pozo de Los Laureles desde el mismo momento que entró y todas la decisiones que hemos tomado para que el pozo saliera adelante se hicieron y ahora estamos en la reversión y no es porque lo hayan pedido. La reversión es anterior a esto, ya con el Consejero Parrilla ya estábamos hablando de este asuntos y entregar el pozo al BALTEN.

El Sr. Concejal de Servicios Municipales D. Javier Galván Rodríguez explica que las preguntas engloba a varias áreas dentro del ayuntamiento y lo que hemos hecho es un poco dividir las cuestiones. Al principio estabas hablando de la emergencia hídrica vinculada al regadío, pero después hablaste de las fugas del agua de abasto.

Esto es la misma contestación que vimos en el último pleno y que te comenté, estamos todos de acuerdo en que hay que mitigar, lo que comentaba antes, aunque el Consejo Insular de Aguas marca el 80% como digamos una estabilidad o un rendimiento digamos aceptable, nosotros no nos conformamos con eso. El último informe de AQUILIA habla de un 80%, si es verdad que los informes o los rendimientos vienen Basantes afectados por la temporalidad y esta es el más alto habitualmente, la media es inferior. Nosotros no nos conformamos con eso, y como te había comentado, empezamos ha hacer obras en renovación de red de forma inmediata, ya hemos terminado la rotonda de Pedro Álvarez, que conlleva permisos de carreteras insulares y la hemos finiquitado, terminamos la semana pasada Lomo Arguello, los siguiente es la Miravala, la rotonda del Alteza, en la calle Las Flores hasta €150000 que vamos a sacar de las arcas, que lo tenías destinado porque se hizo un estudio de las prioridades para intentar ni idea esa urgencia y esas redes que continuamente tenían fugas. El hecho de renovar la concesión con AQUALIA implica que la cuantía que tenía estipulado para la inversión dentro de ese contrato, AQUILIA tiene que cumplirla con lo cual, se le va a fiscalizar y se le va a obligar a que realice esas inversiones. Además, lo va a hacer con carácter retroactivo porque como hablábamos en el pleno anterior, se supone que esta renovación se tiene que haber hecho en el 2021 con

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 84/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



lo cual le vamos a hacer la cuenta desde ese año para que ejecute esa obra que están estipuladas en el contrato, con lo cual, AQUILIA va a invertir €250000 en la mejora de la red de abastecimiento, que va a estar complementada con el esfuerzo que hagamos en el presupuesto porque consideramos que es un tema capital. Es el tema prioritario ahora mismo dentro de la preocupación del Ayuntamiento.

Con respecto al apartado B, no tenemos gestión directa, no podemos acceder a ciertas subvenciones que concede el Consejo Insular de Aguas, pero eso no quita con que haya una comunicación continúa con el Consejero como con los técnico para poder aprovechar cualquier tipo de financiación que venga vinculado con el sistema del agua. Con respecto a esto, se supone que van a venir fondo, esperemos que sí porque es un problema relevante, para el tema de la acometida de gente que tiene la red de saneamiento delante de sus casas, pero no tiene dinero o les genera un problema grande realizar el acople porque no tiene dinero para esa inversión, entonces vamos a intentar ayudar a esos particulares que demuestren que tenía esas dificultades.

Con respecto al saneamiento pues obviamente, yo estoy súper de que el Cabildo Insular, dentro del área de cooperación, destine todos los fondos a mejora del saneamiento de la isla. Bernardo lleva las obras que se han hecho un Camino Viejo y en distintas localizaciones, y eso ayuda muchísimo también a recuperar el agua en el sistema. Aparte de eso nosotros seguimos trabajando con intervenciones que son a lo mejor más pequeñas, pero con fondos propios, como puede ser una intervención vamos a hacer en la calle Casino, precisamente para eso. Aparte de proyectos como puede ser el de Los Collazos, hay muchísimos otros proyectos que hay en núcleos poblacionales que no tienen esa red de saneamiento y que la tienen de forma precaria y que requiere en muchos casos, permisos tanto de Cabildo, Consejo Insular de Aguas, estamos trabajando para conseguir todos esos permisos y ponerlo en la mesa de la consejera, que ya lo tiene desde septiembre del año pasado, para que financie y Tegueste de un impulso bueno en la red de saneamiento. Todo esta es con la única idea de mejorar este problema que obviamente ya te digo, que creemos todos y lo pensamos no Coalición Canaria, no el PSOE, todo el mundo lo piensa que unos de los principales problemas actualmente.

### RESPUESTAS ENVIADAS POR ESCRITO

*“Respuesta a los apartados a, b y c, de la pregunta formulada por doña Ivana M. Fernández Perdomo, Concejala y Portavoz de +i+d Tegueste, para ser contestada en el Pleno ordinario del día 24 de septiembre de 2024:*

*A. De cara a la mejora del rendimiento en los porcentajes de aguas no facturadas, se realizó un estudio de las actuaciones prioritarias, cuantificándolas y ordenándolas para su ejecución. Ya se han concluido las dos primeras, quedando pendiente siete actuaciones más, hasta alcanzar la partida global destinada de 150.000 euros. Una vez finalizadas todas las obras de esta primera fase, se comenzará con la ejecución de otras actuaciones por un valor de 250.000 euros, con cargo al plan de inversiones del contrato actual.*

*B. En principio no nos podemos acoger a esas ayudas o subvenciones, por estar vinculadas con ayuntamientos que poseen un servicio con el modelo de gestión directa. De todas formas, estaremos atentos para intentar captar fondos en otras líneas a las que si podamos optar.*

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 85/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org, e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 85/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

*C. Se está trabajando para conseguir los permisos oportunos para la ejecución de varios proyectos en zonas que no poseen red de saneamiento dentro del municipio, o que aunque posean, se encuentran en un estado precario. A la vez que tramitamos los permisos, estamos insistiendo al Cabildo Insular, para que sean ellos los que financien la mayor parte de dichas actuaciones. Además de todo esto, se están realizando obras de mejoras en la red de saneamiento, costeadas por fondos propios del ayuntamiento. También se han ejecutado obras de gran calado, incluidas dentro del plan de cooperación municipal que financia el cabildo, y finalmente, nos comunican que hay una previsión de dotar fondos por parte de esta misma entidad, para ayudar a costear las conexiones de los particulares, con la red de saneamiento. Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Tegueste a veintitrés de septiembre de 2024. Javier Galván Rodríguez 3º Teniente Alcalde Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”*

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste pide que cuente con los agricultores porque estamos en el mismo barco, en este punto donde la intensión es la misma cuenten con ellos, métanse en el grupo de trabajo, que no es otra cosa que un grupo de trabajo para conseguir el mismo objetivo.

El Sr. Concejal de Hacienda D Juan Norberto Padilla Melián dice que contestará porque es el representante en el Consejo Insular de Aguas, el suplente de Luis Yeray, el Alcalde de La Laguna. Manifiesta que lo importante es trasladarle a los vecinos y vecina que el problema del agua en la isla derivado de la sequía es evidente. Se va a buscar todas las herramientas y procedimiento para que esto mejore porque no es cuestión de echar culpas, es cuestión de buscar soluciones, buscar oportunidades donde las podamos conseguir.

En marzo se materializó la reversión de la red de riego y el estanque al Cabildo, que su propietario. Ellos están desarrollando una auditoría para saber en qué estado la red de riego y el estanque. Esto es un recurso que cuanto antes se valore y antes se ponga en funcionamiento mejor va a ser para todos. El agua tenemos que buscarla y ese es el cauce.

Todas estas preguntas son similares a las que trasladaron a la mesa de la sequía y con contacto nuestro con la directora de BALTEN, con el Consejo Insular de Aguas, es muy frecuente porque vamos todos en la misma línea. Comenta que Tegueste tiene una casuística muy delicada y los agricultores son los principales que los sufren pero, el hecho de que vamos a trasladar y vamos a poner todo de nuestra parte, porque las cuestiones se dicen, se programan y se proyectan pero luego tenemos la burocracia y los procedimientos son largo.

El pozo Los Laureles hay que buscar una solución definitiva para este momento y la que hemos pensado es que el Cabildo, que puede porque tiene el mayor potencial y sobre todo en estos momentos, es hacer la reversión. Agradece la labor del Vicesecretario en este asunto porque es la primera vez de que hay una cesión de una administración a otra para intervenir en un privado, esto no se había hecho en la isla. Tenemos que luchar todos por nuestro bien máspreciado como es la agricultura, nuestro paisaje, nuestros vinos.

El macroproyecto de llevar el agua de la balsa de Molina a Las Peñuelas. Los técnicos del cabildo están haciendo el proyecto, están barajando muchas posibilidades, que a lo mejor es que se había pensado no es la mejor y habrá que buscar otra, pero antes de fin de año hay un proyecto definido. Los recursos van a venir, ya sea del Gobierno de Canarias ya sea canalizado por el Cabildo, vamos a conseguir que el agua vaya de Molina a la Peñuelas. Todo tiene que estar en un engranaje porque conseguir agua es muy difícil.

Nosotros tenemos el pozo El Cobo, pero esta agua no sirve para agua de abasto y además le avalan unas pruebas, está imposibilitado por definición. Hay cuestiones que tenemos que

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tegueste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.tegueste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33 - 86/90 - Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33			



hacer y está muy bien la creación de grupos, pero los concejales y alcaldesa somos los que les recibimos, las soluciones no son fáciles y a veces movilizándolo, exteriorizando, publicándolo, a veces es muy necesario evidentemente, pero a veces da la sensación que no hacemos nada y eso no es cierto. Estamos haciendo mucho los técnicos del cabildo, Ana Sánchez en BALTEN, el consejero, que es de otra formación política, esto no son siglas son ganas e intentar, en la medida de lo posible que esos proyectos que están sean viables y que salgan lo antes posible. Esto no es cuestión de buscar enemigos sino de aunar esfuerzo y aconsejar a los agricultores que hagan todo lo posible pero siempre con todo el respeto de aunar, porque es el procedimiento. Si deciden convocar una mesa por la razón que sea no se puede desprestigiar a los que vinieron a esa reunión, por ejemplo, todo es sumar.

La Sra Concejala de +I+D Tegueste dice que la intervención era perfecta y la iba a valorar favorablemente porque estamos de acuerdo en todo, pero es una falta de respeto decirles a estas personas que llevan tres horas y que han dedicado tiempo y esfuerzo, a decir que monten el circo, esto no es un circo, esto es serio. Los agricultores de Tegueste tienen el agua al cuello, Tegueste se seque y ustedes lo saben. Estoy de acuerdo con empezar de nuevo, formen parte del grupo, es un tema de todos y deberían sentarnos y ustedes convocar una reunión para que esto realmente tire para adelante.

El Sr. Concejala de CC dice que las palabras no son mal dichas sino mal entendidas y por lo visto la Sra. Concejala las entendió mal y sabe que muchos saben a lo que me refiero de la forma que lo he dicho. Señala que las puertas del ayuntamiento estarán abiertas, que se puede canalizar la ayuda de la mejor de las maneras y que nosotros como los transmisores y estamos para intermediar.

#### RESPUESTAS ENVIADAS POR ESCRITO

*“Respuesta a la pregunta 4 formulada por doña Ivana M. Fernández Perdomo, Concejala y Portavoz de +i+d Tegueste, para ser contestada en el Pleno ordinario del día 24 de septiembre de 2024.*

*D/ Con fecha 23 de mayo del corriente año, se notifica al Cabildo Insular de Tenerife el Decreto de Alcaldía 688/2024 de Reversión del Estanque y Red de Riego “Las Peñuelas”. Por parte de técnicos de BALTEN se está comprobando y revisando el estado de las instalaciones para hacer una valoración de costes de lo que supondría la puesta en marcha de las citadas infraestructuras hídricas. Estos trabajos, en principio, concluirán en el último trimestre del año.*

*E/ Es voluntad del grupo de gobierno la búsqueda de una solución, lo más rápida posible, para poner en marcha el Pozo de Los Laureles. Para ello, se ha solicitado asesoramiento jurídico y la colaboración de los técnicos municipales y personal de distintas áreas del Cabildo, para encontrar el procedimiento que más se ajuste a las circunstancias concretas de este caso.*

*Se plantea un escenario en el que el Ayuntamiento pretende ceder, previo acuerdo plenario, las setenta acciones de las que es propietario, al Cabildo Insular de Tenerife. Tras la comunicación a la Junta o Consejo de la Comunidad del “Pozo de los Laureles” y la documentación exigida por los estatutos vigentes, se procedería a la cesión efectiva de*

Acta Plenaria nº. 06/2024 (24-09-2024) Pág. 87/90

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.  
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 87/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

las citadas acciones pudiendo, a partir de ese momento, BALTEN realizar las propuestas de inversión en las instalaciones de el Pozo (nueva prueba de aforo, instalación eléctrica...etc).

F/ En el proceso de elaboración del proyecto de elevación de agua de Molina – Las Peñuelas, se han barajado diferentes alternativas, buscando siempre la propuesta más eficiente, siendo conscientes de la orografía del terreno, los recursos existentes y de las dificultades técnicas propias de este tipo de encargos. Por ello, se siguen perfilando nuevas alternativas, pudiendo estar concluido el proyecto, según las previsiones, en el último trimestre del año.

Para que así conste y tengas los efectos oportunos.

**Juan Norberto Padilla Melián**

1º Teniente Alcalde y Concejal de Hacienda  
Ayuntamiento de la Villa de Tegueste”

El Sr. Concejal del Sector Primerio D. Julián Rodríguez Pérez, leyó las respuestas.

#### RESPUESTAS ENVIADAS POR ESCRITO

“A LA PREGUNTA... ¿Puede mantener a día de hoy ese compromiso?

En la reunión celebrada el día 5 de agosto, en ningún momento, como Concejal de Agricultura, dije que el tanque se iba a llenar en septiembre o en octubre. Lo que sí dije, es que yo estimaba que, en el mes de septiembre o primeros de octubre, posiblemente, el Pozo de los Laureles estaría en manos de la gestión del Cabildo. Se está avanzando en las negociaciones para que así sea.

A LA PREGUNTA... ¿Quién hará la distribución y cobro de la Comunidad de Regantes?

Eso correspondería a BALTEN, que será quién gestionará dicho Pozo.

Cualquier otra duda que usted tenga, estoy a su disposición.

Gracias por el interés mostrado en relación a este tema.

**Julián Rodríguez Pérez**

**Concejal de Agricultura, Medio Ambiente y Bienestar Animal”**

La Sra Concejala de +I+D Tegueste manifiesta que no duda de la preocupación de todos por este asunto, pero la realidad y los datos objetivos es que en los últimos 4, 6 años no se ha avanzado en este tema. No ha canalizaciones, hay gente que a aportado dinero y no han conseguido que los recursos hídricos lleguen. La realidad es que, si nosotros no presentamos la moción, o es lo que creemos, el 23 de mayo es cuando se presentó ese escrito al Cabildo. La realidad es que si es necesario el empuje de los vecinos. Yo hablo en nombre de un grupo de vecinos que han recurrido a nosotros porque los datos objetivos es que, hasta ahora mismo llevan 4 años sin recibir agua, entonces lo han querido hacer, lo han intentado hacer, sí, pero no les ha salido. Lo lamento y ahora sinceramente lo que me gustaría es que mañana levantaran el teléfono y convocarán y reunieran y preguntaron cuando es la siguiente reunión para internar seguir luchando todos juntos por esto.

El Sr. Concejal del Sector Primerio D. Julián Rodríguez Pérez, dijo que es conocedor que hay gente que ha puesto dinero pero eso no es un tema del ayuntamiento, lo que hemos intentado es mediar en este asunto. Tendrían que pedir responsabilidad a la comunicad que había y el ayuntamiento ha hecho cosas. Habló de las condiciones del pozo Los Laureles y de las gestione que está haciendo el ayuntamiento para resolver este asunto.

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 88/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	



La Sra. Concejala de Fiesta Dña. Eladia María López Lutzardo dice que antes cuando argumentantes la pregunta, y antes de empezar el pleno te di las explicaciones de porque no te he respondido. Ha sido fiesta tras fiestas, ahora estamos preparando las bases para la feria de artesanía, estoy intentando coger algo de vacaciones en octubre, y no he podido sentarme a contestar esa pregunta. Lo que argumentaste de que soy un saco roto, de que soy un saco sin fondo, creo que esto es pasarse y creo que no soy ningún saco roto. Lo que hago lo hago porque los vecinos se reúnen con nosotros, nos piden, las comisiones y el ayuntamiento ayuda. Me ofenden tus palabras porque parece que estoy tirando el dinero del pueblo de Tegueste y no es así.

La Sra. Concejala de +I+D Tegueste respondió a la Sra. Concejala que nadie de este pleno duda de la capacidad de trabajo que tu tienes, esto no se ha puesto en duda en ningún momento. Lo que nosotros hemos puesto sobre la mesa y reiteramos es que el área de fiesta no tiene fondo, lo podemos acreditar con datos. Nosotros estamos recopilando los datos para que cuando llegue diciembre, si ustedes siguen sin contestar, la realidad que no hemos recibido una respuesta y toda la responsabilidad no tiene porqué recaer sobre ti, porque todos tenemos derecho a tener vacaciones y tienes que tener un grupo de técnicos o un responsable de otra área económica, o lo que sea, que te pueda ayudar en ese sentido. La realidad es que es un área donde no hay control y lo demostraremos con datos, datos que ustedes nos facilitan y que vayamos recabando de todos los decretos que se van firmando, porque siguen sin publicarse, perdón por la reiteración.

- **La Sra. Concejala del PP Dña. Begoña Cedrés Rodríguez** planteó la siguiente: En el pleno del 26 de julio acabamos con una pregunta de nuestro partido sobre el gasto inapropiado del alquiler de la oficina de la policía, comentó que me contestaría por escrito y no me ha contestado. Me dijo había cambios y que me contestaría por escrito, pero no he recibido la respuesta.

La Sra. Alcaldesa dice que creo que tienes razón, pensé que había quedado contestada durante el pleno, después vimos que había otras cuestiones que había que añadir y no la contesté disculpa pública y te contesto.

- **La Sra. Concejala del PP Dña. Bárbara González Gil** planteó la siguiente.

Es sobre la Casa Sanso. Decir que el Cabildo, en su día la compró y la cedió en el 2015 al ayuntamiento, para que el ayuntamiento la arreglará e hiciera algún tipo de proyecto incorporarlo a los inmuebles del municipio y de alguna forma puedes explotar esa casa. Esto se hacía en el 2015 con el alcalde de coalición, no se hizo nada durante ese periodo y luego pasó a usted a la alcaldesa del PSOE, tengo que decir los partidos porque así... tampoco se hizo nada en la antigua legislatura. Ahora están los dos junto y el Cabildo ha decidido, ya que no se ha hecho nada, recuperar otra vez esta propiedad, se la ha pedido al ayuntamiento para ellos hacer las gestiones, hacer la obra necesaria y rescatar esa vivienda y luego se la piensa ceder otra vez al ayuntamiento y la pregunta es, ¿tiene el ayuntamiento algún proyecto previsto para la utilización o el uso de esa casa?

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 89/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	

El Sr. Concejal de Obras D. Bernardo González López informó que eso de que el Ayuntamiento no ha hecho nada no es cierto. El ayuntamiento le ha aportado al Cabildo el proyecto de rehabilitación de la Casa Sanso, que ya está aprobado por el Cabildo y está a punto de adjudicarlo y al ayuntamiento le ha aportado al Cabildo, el proyecto de la segunda fase de los jardines Sanso. Es decir, el ayuntamiento ha estado colaborando con el Cabildo para que esa bolsa de suelo, jardín, más casa, sea una realidad.

La Sra. Concejala del PP dice que en mayo del año pasado creo que presentaron el proyecto de obra civil, pero el uso, para qué se va a ser destinado la casa, es lo que no sé si la han pensado, porque una vez que el Cabildo entregue esa obra rehabilitada, cuál es el uso que se le va a dar a esa casa.

La Sra. Alcaldesa informó que tuvo en la reunión con el consejero y estuvimos hablando del uso que se le podría dar. Yo tenía una idea de un edificio que puede ser de tipo cultural y de sala de lectura y sala de eventos culturales, porque la casa tiene altura, tiene espacio suficiente, pero serían cosas más pequeñas digamos. Él también estaba dándole vuelta al uso que le pudiéramos dar, que él quería aportar su idea porque le gustaba la idea mía, pero que la de él también iba en ese sentido, no se volvió a hablar del uso, pero el uso va a ser eminentemente cultural, sala de lectura.

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián dice que esto es un ejemplo de que como lo dices, da la sensación de que eso fue del Cabildo. Esto es un asunto que se esforzó de las dos partes, porque se inicia la legislatura, nos sentamos con los técnicos del Cabildo, los directores generales y hablamos con ellos. Había una realidad es que los jardines pertenecen a patrimonio y la casa, a cultura, nos sentamos para forzar la unificación por parte del Cabildo. Vemos que nos quedaba solo 1 año para la sesión, y no nos iba a dar tiempo, qué hacemos otra sesión. Hemos luchado, nada es gratuito y lo hacemos, estamos trabajando y van a dar los frutos y lo están viendo.

La Sra. Concejala de PP dice que está de acuerdo en que se está aunando esfuerzo. La pregunta va porque después de 8 años, se presenta un proyecto de obra civil, bien perfecto, pero no ha tenido utilidad, ha estado ahí la casa abandonada, al lado de una plaza, de delante del ayuntamiento y no se ha hecho nada. Han pasado 9 años, simplemente hemos preguntado por parte del partido, si se va a hacer algo cuando el Cabildo entregue la obra terminada simplemente.

El Sr. Concejal de Ahora Tegueste-NC, D. Antonio López González dice que le gustaría felicitar al equipo de gobierno, sin que sirva de precedente, pero espero que sirva de precedente, por la gestión esa de que acaban de contar de la Casa Sanso y me apena enormemente que nos tengamos que enterar así de esta manera. Creo que se podrían informar esa cosa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por la Sra. Presidenta siendo las 20 horas del día arriba señalado.

ALCALDESA  
Dña. Ana Rosa Mena de Dios

SECRETARIO GENERAL EN  
ACUMULACIÓN DE FUNICIONES  
D. Celso Lima Ávila

<b>Firmado por:</b>	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 03-12-2024 14:08:03 Fecha: 03-12-2024 14:36:48	
Nº expediente administrativo: 2024-003155 Código Seguro de Verificación (CSV): DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5">https://sede.teguste.es/publico/documento/DC7AFB7473CB8F75C0C1772FC63E98F5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2024 12:48:33	- 90/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2024 12:48:33	